



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 12 de mayo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN MORELOS S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "CONDOMINIO EHÉCATL", UBICADO EN CALLE JUÁREZ SUR, LOTE A, FRACCIÓN 5, NÚMERO 20, COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2439, 2681, 591-A1, 2711, 2712, 2718, 2725, 2726, 2728, 2781, 2785, 2814, 2816, 2817, 2820, 2824, 2827, 2828, 2829, 2836, 2846, 2847, 2848, 2849, 2852, 2868, 2882, 2955, 2956, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2964, 2966, 2967, 2968, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 655-A1, 656-A1 y 657-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2721, 138-B1, 2978, 119-B1, 2636, 2662, 2663, 2657, 2668, 2670-BIS, 2672, 2677, 2690, 2691, 592-A1, 593-A1, 594-A1, 2957, 2965, 2969, 2970, 2971, 2972, 658-A1, 659-A1, 661-A1, 2717, 606-A1, 2841, 2963, 660-A1, 2977-BIS y 2978-BIS.



TOMO

CCXIII

Número

84

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, en consideración de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracción LXIV y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 1, 3 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y con fundamento en lo establecido por el artículo 6 primero y segundo párrafos del Reglamento en cita, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los contratos pedidos son aquellos instrumentos que permiten a las dependencias adquirir bienes y contratar servicios por una cantidad que no exceda de los montos establecidos para la adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en la fracción XI del artículo 48 de la referida Ley.

Que en términos de lo establecido en el artículo 2 fracción VI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el contratante es la dependencia, entidad, tribunal administrativo o municipio que celebra contrato con un proveedor o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su respectivo Reglamento.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 163 y 167 del Reglamento referido en el párrafo precedente, los particulares que participen en procedimientos licitatorios o celebren contratos en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de dicho Reglamento, e infrinjan sus disposiciones, serán sancionados por la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su respectiva competencia, con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado a la fecha de la infracción.

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, es potestad del Secretario de Finanzas delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o de dicho Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

Y que según lo indicado en la fracción XVII del artículo 9 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, se otorga a los coordinadores de esta Secretaría la atribución general de suscribir los documentos generados en el ejercicio de sus atribuciones, cuya firma no corresponda a los subsecretarios o al secretario, en términos de dicho Reglamento o de otras disposiciones jurídicas, y aquellas que por delegación o suplencia les correspondan; se emite el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas la atribución establecida en los artículos 163 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para que pueda sancionar a los particulares con quienes celebre contratos pedido en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su respectivo Reglamento.

SEGUNDO. La persona titular de la Coordinación Administrativa deberá informar por escrito al Secretario de Finanzas los actos que lleve a cabo en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas a través de este acuerdo, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en que las haya ejercido.

Asimismo, en el desempeño de sus atribuciones, tanto originarias como delegadas con motivo de este acuerdo, deberá observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y estará vigente en tanto no se publique una disposición que lo modifique o anule.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al mismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.-**
RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA*Al margen Escudo del Estado de México.*

Número de Autorización:	22400105070000T/DRVMZO/299/2022
Fecha:	20 de abril de 2022
Expediente:	DRVMZO/RLE/009/2022

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL TIPO MEDIO

Profesionales de la Construcción Morelos S.A de C.V. representado por C. Alejandro Vázquez Hernández.
Calle Juárez Sur, lote A, fracción 5, número 20, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Teléfono: 5549816316

Correo. tramites@prodecom.mx

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud ingresada el siete de abril de dos mil veintidós, integrada bajo el numero expediente DRVMZO/RLE/009/2021, para obtener la autorización de un condominio vertical habitacional tipo medio para veintiocho áreas privativas en el predio localizado en calle Juárez Sur, lote A, fracción 5, número 20, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 735.68 m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 109, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 julio del 2021; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción III, 16 fracción XV y 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley orgánica de la administración pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio vertical habitacional de tipo medio, para veintiocho áreas privativas denominado "Condominio Ehécatl", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que mediante instrumento número nueve mil novecientos cuarenta y nueve (9,949), volumen ordinario doscientos sesenta y nueve (269), folio ciento veintiséis (126), del veintitrés de enero de mil dos mil uno, se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada Profesionales de la Construcción Morelos S.A. de C.V., constituida bajo el régimen de sociedad anónima de capital variable, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Martínez Romero, notario público número dos del distrito judicial de Zumpango de Ocampo, inscrito en Registro Público del Comercio, bajo la partida número 524 del volumen 15 del libro primero de Comercio de Ecatepec, el dos de abril del dos mil uno.
- III. Que la empresa Profesionales de la Construcción Morelos S.A. de C.V, acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante instrumento número veinte mil ochocientos veinticuatro (20,824), volumen ordinario número quinientos cincuenta y cuatro (554), folio ciento uno (101), en Zumpango de Ocampo, Estado de México, el diecisiete de diciembre del dos mil veinte, se hace constar el contrato de compra venta a favor de la sociedad mercantil Profesionales de la Construcción Morelos S.A. de C.V, ubicado en lote A, fracción 5, resultante de la subdivisión del lote A, ubicado en el terreno denominado campo santo en la calle Juárez, colonia San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 735.68 m², pasada ante la fe de la Licenciada Melania Martínez Alva, notario público número noventa y ocho

del Estado de México, con residencia en este municipio, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con el folio real electrónico 00252776, trámite 413273 de fecha doce de abril de dos mil veintiuno.

- IV. Que mediante instrumento número diecinueve mil novecientos sesenta y seis (19,966), de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se hace constar el poder especial para pleitos, cobranzas y actos de administración, extendido por Profesionales de la Construcción Morelos Sociedad Anónima de Capital Variable representado por Alejandro Vázquez Hernández, en su carácter de Administrador único, otorga a favor de los señores Ramon Esquivel Benites y Mario Ramon Lara Capuchino.
- V. Que el C. Alejandro Vázquez Hernández, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX 2004697329, vigente hasta el año 2029.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, expidió la Licencia de Uso de Suelo para el predio objeto del trámite, con número de licencia 0010-III-22, folio 0010, expediente número 0348-22, de fecha primero de marzo de dos mil veintidós con las siguientes normas para condominio:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA LOS LOTES RESULTANTES	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Ecatepec de Morelos
Zona:	Centro Urbano de Alta Densidad Uso Mixto
Clave:	CU100 A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Coefficiente de ocupación del suelo:	80 % de la superficie del predio
Viviendas autorizadas:	28 viviendas
Coefficiente máximo de construcción	8.0 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	20 % de la superficie del predio
Altura máxima:	10.00 niveles o 35.00 metros a partir del nivel de desplante
Lote mínimo:	60.00 m2 de superficie
Frente mínimo:	4.50 metros
Cajones de Estacionamiento:	Un cajón por vivienda

- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número de licencia 4770-XI-21, expediente 2419-21, folio 3049, de doce de noviembre del dos mil veintiuno, en donde no se contemplan restricciones.
- VIII. Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emitió oficio número SAPASE/DG/DTCOM/0805/2021, del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual señala favorable la factibilidad del servicio de agua potable y tratamiento de aguas residuales, el cual contiene las especificaciones que deberá cumplir el titular de la autorización para 28 viviendas.
- IX. Que la Comisión Federal de Electricidad con número de oficio DL600-RHG/SYA/194/2021, de veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno, emite favorable la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para 28 viviendas.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el Lote A fracción 5 con el folio real electrónico 00252776, trámite número 464957, de fecha siete de abril de dos mil veintidós en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- XI. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 109, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a Profesionales de la Construcción Morelos S.A de C.V. representado por C. Alejandro Vázquez Hernández, el Condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Condominio Ehécatl", para que en el predio con superficie de 735.68 m² (setecientos treinta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados), ubicado en calle Juárez Sur, lote A, fracción 5, número 20, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con 28 unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
101	86.40	Habitacional	1 Vivienda
102	86.40	Habitacional	1 Vivienda
103	101.09	Habitacional	1 Vivienda
104	101.09	Habitacional	1 Vivienda
201	86.40	Habitacional	1 Vivienda
202	86.40	Habitacional	1 Vivienda
203	101.09	Habitacional	1 Vivienda
204	101.09	Habitacional	1 Vivienda
301	86.40	Habitacional	1 Vivienda
302	86.40	Habitacional	1 Vivienda
303	101.09	Habitacional	1 Vivienda
304	101.09	Habitacional	1 Vivienda
401	86.40	Habitacional	1 Vivienda
402	86.40	Habitacional	1 Vivienda
403	101.09	Habitacional	1 Vivienda
404	101.09	Habitacional	1 Vivienda
501	86.40	Habitacional	1 Vivienda
502	86.40	Habitacional	1 Vivienda
503	101.09	Habitacional	1 Vivienda
504	101.09	Habitacional	1 Vivienda
601	86.40	Habitacional	1 Vivienda
602	86.40	Habitacional	1 Vivienda
603	101.09	Habitacional	1 Vivienda
604	101.09	Habitacional	1 Vivienda
701	86.40	Habitacional	1 Vivienda
702	86.40	Habitacional	1 Vivienda
703	197.90	Habitacional	1 Vivienda
704	197.90	Habitacional	1 Vivienda
TOTAL	2,818.48	Habitacional	28 Viviendas

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

Caseta de Vigilancia	6.64 m2
Recepción	17.20 m2
Estacionamiento de visitas	38.64 m2
Superficie de Circulaciones vertical y horizontal	174.79 m2
Superficie de Vialidad privada permeable	192.77 m2
Elevador, Escaleras y Vestíbulos	114.38 m2
Roof Garden de uso común	180.58 m2
Total	725.00 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

Superficie de Áreas Privativas	2,818.48 m2
Superficie total de cajones de estacionamiento privativos	305.64 m2
Superficie Total de Áreas de uso común	725.00 m2.
Superficie de Cajones de Estacionamiento de Visitas	38.64 m2.

Superficie vial permeable	192.77 m2
Superficie Contenedores de Basura	9.45 m2
Superficie Total del Condominio	3,849.12 m2
Número de Áreas Privativas	28
Número de Cajones de Estacionamiento privativos	28
Número de Cajones de Estacionamiento para visitas	5

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$40,412.40 (Cuarenta mil cuatrocientos doce pesos 40/100 m.n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, "A) En el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término;...(Sic).
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, "B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"...(Sic).
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

NOTA: Que el área de desplante tendrá recubrimiento de concreto 100% permeable que posee vacíos que van del 5 al 30%, debido a la composición de su estructura, permitiendo el paso del agua dentro del material sin perder sus características de alta resistencia a la compresión, flexión y desgaste. con las siguientes características:

- a) Resistencia a la compresión: 150-250 kg/cm2
- b) Resistencia a la flexión: 25-40 kg/cm2
- c) Peso Volumétrico: 1,900 kg/m3
- d) Absorción: -25.5%
- e) Revenimiento: 00.0 cm-3.0 cm

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

- V. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al

presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- VI. Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, El titular de la presente autorización, deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116 fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con base en lo establecido en el artículo 116, Fracción I, inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente ante esta autoridad la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 117 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$258,248.93 (Doscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 93/100 M.N.).

SEXTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción IV, inciso , numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$5,164.97 (Cinco mil ciento sesenta y cuatro pesos 97/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$258,248.93 (Doscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho pesos 93/100 M.N.).

SÉPTIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

OCTAVO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.50 del Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México, se establece que está exento de las obligaciones de pagar áreas de donación y de equipamiento.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa Profesionales de la Construcción Morelos, S.A. de C.V. que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los

accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa Profesionales de la Construcción Morelos, S.A. de C.V., deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO QUINTO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO. El presente acuerdo de autorización del Condominio vertical habitacional de tipo medio denominado "Condominio Ehécatl", ubicado en calle Juárez Sur, lote A, fracción 5, número 20, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Atentamente.- Licenciado Jesús López García.- Director Regional Valle de México Zona Oriente.- Rúbrica.

C. c. p.- Lic. Anabel Dávila Salas. Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. Directora General de Operación y Control Urbano
Lic. Diana Salazar Nava. Subdirectora de Control y Seguimiento
Lic. Yadira Rodríguez Morales. Residente Local Ecatepec
Exp. DRVMZO/RLE/009/2022

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México.

LICENCIADO CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES XX, XXIV Y XXXI DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México; cuyo objeto es regular los procesos para la entrega y recepción de las unidades administrativas a cargo de las personas servidoras públicas de las dependencias y de los organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que en términos de los artículos 5, 6, 7 primer párrafo y 28 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, el proceso de Entrega y Recepción se realizará cuando un servidor público se separe de su empleo, comisión o cargo público, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o término del periodo constitucional.

Que el proceso de Entrega y Recepción también deberá llevarse a cabo en los casos de escisión, eliminación, readscripción, descentralización, desconcentración, extensión, liquidación o fusión, de Unidades Administrativas, Dependencias u Organismos Auxiliares, según corresponda, que impliquen la transferencia total o parcial de Unidades Administrativas o funciones, independientemente de que haya continuidad de servidores públicos.

Que las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público que, en adición, estén obligados a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

Que, en mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO”.

PRIMERO. - Las personas servidoras públicas del Instituto de la Función Registral del Estado de México sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	TIPO DE FONDO, BIENES Y VALORES
MEJIA QUINI ERIKA ELIZABETH Y/O QUIÉN LO SUSTITUYA	RESPONSABLE DE ALMACÉN	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	CONTROL DE ALMACÉN
ESTRADA JAIME RAFAEL Y/O QUIÉN LO SUSTITUYA	RESPONSABLE DEL PARQUE VEHICULAR Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL	CONTROL VEHICULAR Y ASIGNACIÓN DE COMBUSTIBLES Y ADITIVOS
BOLAÑOS PATINO OSCAR Y/O QUIÉN LO SUSTITUYA	RESPONSABLE DE CONTROL DE ACTIVO FIJO	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL	SISTEMA DE CONTROL PATRIMONIAL (SICOPA), BIENES MUEBLES E INFORMÁTICOS
GUTIÉRREZ LARA ALEJANDRO Y/O QUIÉN LO SUSTITUYA	ADMINISTRADOR (A) DE BASES DE DATOS	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO	TECNOLOGÍAS Y SERVICIO DE LA INFORMACIÓN
HERNÁNDEZ PÉREZ ADRIÁN Y/O QUIÉN LO SUSTITUYA	ADMINISTRADOR (A) DE SISTEMAS	DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	TECNOLOGÍAS Y SERVICIO DE LA INFORMACIÓN
NAVARRETE URIBE ALEJANDRO Y/O QUIÉN LO SUSTITUYA	ADMINISTRADOR (A) DE TELECOMUNICACIONES	DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO	TECNOLOGÍAS Y SERVICIO DE LA INFORMACIÓN
VARGAS AYEHUALTENCATL LETICIA Y/O QUIÉN LO SUSTITUYA	RESPONSABLE DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
GUADARRAMA MONTANTE GUADALUPE Y/O QUIÉN LO SUSTITUYA	RESPONSABLE DE MANIFESTACIÓN DE BIENES	DEPARTAMENTO DE PERSONAL	DEPARTAMENTO DE PERSONAL	MANIFESTACIÓN DE BIENES

SEGUNDO. – Las personas servidoras públicas obligadas por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación que el proceso de Entrega Recepción requiera; así como también, presentarla completa en tiempo y forma a las autoridades competentes o su representante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. - El incumplimiento del presente Acuerdo, por parte de los obligados, se sancionara en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - “Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno.”

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. - Se abroga el “Acuerdo que establece a los Servidores Públicos del Instituto de la Función Registral del Estado de México de niveles diversos a los señalados en el párrafo primero del artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción a la conclusión del empleo, comisión o cargo público”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de febrero de 2022.

Dado en las instalaciones del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan sin número, colonia La Magdalena, Toluca Estado de México, el día veintinueve del mes de abril de dos mil veintidós.- **L. EN D. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT.- DIRECTOR GENERAL DEL IFREM.**

ATENTAMENTE.- L. EN. D. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

"FELICIANA SORIANO PELAEZ".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 456/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EDUARDO SALAS BAÑALES se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada que determine que por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, a operado la usucapión a favor del suscrito y en consecuencia me he convertido en propietario respecto del bien inmueble ubicado en lote doce (12), de la manzana catorce (14) actualmente número cincuenta y siete (57) de la Calle Trece (13) en la Colonia Porvenir, Nezahualcóyotl Estado de México, con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 17.00 metros, con lote 13, actualmente número oficial 59. AL SUR, con 17.00 metros, con lote 11, actualmente número oficial 55. AL ORIENTE con 8.00 metros, con lote 23, AL PONIENTE con 8.00 metros, con calle 13, B.- En consecuencia de la prestación anterior, ordenar la cancelación y/o tildación del registro que aparece a favor de la señora FELICIANA SORIANO PELAEZ en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con los siguientes datos registrales, Número de Registro 198, Tomo XVIII, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 40 vta., de fecha 05 de diciembre de 1968. C).- Que la resolución que declare al suscrito propietario del bien inmueble descrito en la prestación A) sea declarada mi título de propiedad y se remita copia certificada con los insertos necesarios AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, para la debida inscripción correspondiente. D).- El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **HECHOS.** 1.- Con fecha siete (07) de noviembre de dos mil dos (2002), celebre contrato privado de compra venta con la señora FELICIANA SORIANO PELAEZ en su carácter de propietaria, respecto del bien inmueble ubicado en lote doce (12), de la manzana catorce (14) actualmente Número cincuenta y siete (57) de la Calle Trece (13) en la Colonia Porvenir, Nezahualcóyotl Estado de México, con una superficie de ciento treinta y seis (136) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 17.00 metros, con lote 13, actualmente número oficial 59. AL SUR con 17.00 metros, con lote 11, actualmente número oficial 55. AL ORIENTE con 8.00 metros, con lote 23, AL PONIENTE con 8.00 metros, con calle 13. Tal y como lo acredito con el contrato privado de compra venta, el cual se anexa en original para su debida constancia legal, documento que exhibo como ANEXO UNO. 2.- En la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato mencionado las partes acordamos como precio de la operación de compraventa del bien inmueble descrito la cantidad de \$250.000.00 M/N (doscientos cincuenta mil pesos cero centavos M/N), misma cantidad que el suscrito pago al contado y en efectivo a la vendedora a su entera satisfacción en el mismo acto de firma del contrato base de la acción, otorgando ambas partes al contrato privado de compraventa el carácter de acuse de recibo de pago más eficaz que en derecho proceda dando por liquidado el pago. 3.- Tal y como se desprende de la DECLARACION III Y CLAUSULA TERCERA el vendedor trasmitió al suscrito la posesión material y el dominio pleno del bien vendido y desde esa fecha tome la posesión de manera pacífica y de buena fe, y bajo esos conceptos el suscrito desde el día en que se celebó el referido contrato base de la acción y hasta el día de hoy he venido poseyendo de manera continua el bien inmueble materia de la presente controversia con carácter de propietario. 4.- El bien inmueble materia de compra venta en la actualidad se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta localidad a favor de la señora FELICIANA SORIANO PELAEZ bajo los siguientes datos registrales, Número de Registro 198, Tomo XVIII, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 40 vta, de fecha 05 de diciembre de 1968, tal y como lo acredito con el respectivo certificado de inscripción de fecha 24 de agosto de dos mil veinte debidamente expedido a mi favor por el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, mismo que anexo y exhibo a la presente en original. ANEXO DOS. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el bien inmueble materia del presente juicio lo tengo en posesión en carácter de propietario por haberlo adquirido por compra venta de la hoy demandada desde fecha siete (07) de noviembre de dos mil dos (2002) y lo vengo disfrutando y disponiendo de él. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 DE OCTUBRE DE 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2439.- 21 abril, 2 y 12 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 663/2010.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/250295. EN CONTRA DE HUMBERTO RODRIGUEZ HERRERA Y MARIA DEL ROCIO MENDOZA JUAREZ.. EXPEDIENTE NÚMERO 663/2010 EL C. JUEZ DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE "...CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE MARZO DE MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 2, DEL LOTE 68, DE LA MANZANA 100, SECCIÓN VI, QUE FORMAN PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, SE CONOCE COMERCIALMENTE COMO BOSQUES, UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL LECHERÍATEXCOCO, Y AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO., SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. Toda vez que el Inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos ordenados en este proveído, en los lugares de costumbre de aquella entidad..." OTRO AUTO Ciudad de México a veintitrés de marzo de dos mil veintidós; en tal virtud, para la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se fijan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO..."

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-
RÚBRICA.

2681.- 2 y 12 mayo.

**JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO
DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO.- A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

A LA C. INÉS CORTES VALADEZ.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veinticinco de marzo de dos mil veintidós**, en los autos del juicio de amparo **169/2021-2**, promovido por REY EFRAÍN CORTES ALCÁNTARA, por propio derecho, contra actos de la **Primera Sala Familiar Regional de Texcoco, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a Usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y dos minutos del veintiuno de abril de dos mil veintidós**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, anexos y auto admisorio.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, LIC. RIGOBERTO MARTÍNEZ LAZCANO.-RÚBRICA.

591-A1.- 2, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1842/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRA ORTIZ RODRIGUEZ en su carácter de apoderada legal de JUANA VICENTA CASIO PORTILLO personalidad que acredita en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Administración y Dominio número 7,051, contra de MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ a quien le demanda A) que se declare por sentencia firme que JUANA VICENTA CASIO PORTILLO se ha convertido en propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLE PONIENTE CATORCE LOTE NUMERO 10 MANZANA 81 EN LA ZONA UNO DE LA COLONIA SAN MIGUEL XICO DEL EX-EJIDO DE SAN MIGUEL XICO MUNICIPIO DE CHALCO, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 280.00 (doscientos ochenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias al NOROESTE: 10.00 m con calle Poniente 14; al SURESTE: 28.02 m con lote 11; al SUROESTE: 10.00 m con lote 21; al NORESTE: 28.02 m con lote nueve; B) Que se la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor y se inscriba en el Instituto De La Función Registral Del Distrito Judicial De Chalco, Estado de México a nombre de JUANA VICENTA CASIO PORTILLO; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 25 de enero del año dos mil doce (2012) adquirí mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebre

con la señora MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ, respecto del inmueble cuyas medidas, colindancias, superficie y ubicación han quedado descritas con anterioridad, así mismo la señora MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ me entrego de forma personal la ESCRITURA PUBLICA pasada lo posesión material del inmueble el día 25 de enero del año 2012; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito en el Instituto De La Función Registral Del Distrito Judicial De Chalco, Estado de México, a favor de la señora MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ de fecha 27 de septiembre del año 1989; 3.- El bien inmueble que adquirí y he descrito, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 25 de enero del año 2012, día en que el hoy demandado me entrego dicha posesión y hasta la presente fecha lo he poseído en concepto de propietario a título de dueño de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA y de BUENA FE, en atención que el bien lo he poseído durante el tiempo y las condiciones que la ley exige para usucapir, en consecuencia su señoría, deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que me he convertido en PROPIETARIO, del mencionado inmueble por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, para el efecto que se declare que se ha convertido en propietario por usucapir; se ordena emplazar a la parte demandada MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHÁVEZ, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2711.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ SOLIS Y/O SOCORRO RAMIREZ SOLIS que en el expediente marcado con el número 1183/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL; NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, PORFIRIO GREGORIO VIEYRA RICO, le demanda: A) La nulidad de juicio concluido derivado por proceso fraudulento, respecto de la falsa o supuesta compraventa del inmueble, ubicado en Calle Norte 20, Manzana 660, Lote 13, Colonia Concepción en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, supuestamente celebrado por la C. SOCORRO RAMIREZ SOLIS (como vendedora) y la C. TEODORA VAZQUEZ MILLAN (como compradora), mediante el contrato privado de compraventa de fecha 10 de mayo de 2011. B) La nulidad del documento que contiene el acto jurídico nulo, consiste en el contrato de compraventa de fecha 10 de mayo de 2011. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda I.- El día 12 de octubre de 2018, se localizo al C. PORFIRIO GREGORIO VIEYRA RICO, por la C. CARINA TORRES LARA, quien con copias en mano de la resolución emitida en el expediente número 2276/2017, exigió se respondiera de la EVICCIÓN respecto del contrato de Cesión de Derechos Litigiosos, celebrado por ambas partes el día 3 de marzo del 2017, previo arreglo, se le devolvió la posesión del inmueble ubicado en Calle Norte 20, Manzana 660, Lote 13, Colonia Concepción en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, al C. PORFIRIO GREGORIO VIEYRA RICO, misma que inicialmente se le había cedido por el titular del inmueble la C. MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ SOLIS, en cumplimiento al acuerdo pactado entre las partes desde la fecha de suscripción del PAGARE exhibido como base de la acción en Juicio Mercantil, tramitado en este mismo juzgado, bajo el expediente 1775/2013, acordando ambas partes lo siguiente: a) La C. MARIA SOCORRO RAMIREZ SOLIS, en juicio ejecutivo mercantil antes aludido, de manera libre y espontanea dejo en GARANTIA el inmueble ubicado en Calle Norte 20, Manzana 660, Lote 13, Colonia Concepción en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, b) Acordaron que para el caso de que la suscriptora del documento no realizara pago de la cantidad plasmada en pagare, se haría efectivo en su contra el cobro de dicho documento mediante juicio respectivo, y más tardar a principios del año 2017, se comprometió en desocupar el inmueble para que el C. PORFIRIO GREGORIO VIEYRA RICO tomara posesión del mismo, situación que aconteció.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo del dos mil veintidós, se emplaza a MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ SOLIS Y/O SOCORRO RAMIREZ SOLIS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este órgano jurisdiccional.; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintitres de marzo de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.- DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2712.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 282/2021, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por IRVING SANCHEZ LUNA apoderado legal de PAULINA ALARCON GONZALEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) se ordenó emplazar a MARITZA GUADALUPE VALENCIA ORTEGA por medio de edictos, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: A) La DECLARACION JUDICIAL DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO EL PAGO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, CONTENIDO EN ESCRITURA PUBLICA 25,798 DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PASADO ANTE FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 103 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO LIC. VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, suscrito por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como parte acreditante, y la C. Maritza Guadalupe Valencia Ortega, como acreditada, el cual adjunto a la presente ANEXO 2; en término de la cláusula décima novena, capítulo tercero del contrato basal y en virtud del INCUMPLIMIENTO DE DICHA DEMANDA A SU OBLIGACION DE PAGO, B) Como consecuencia inmediata de la prestación anterior, el PAGO DE LA CANTIDAD de \$3,507,102.89 (TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO DOS PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; la cual se encuentra conformada por las cantidades: \$34,039.85 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de amortizaciones de adeudo vencidas y no pagadas, al día cuatro de Agosto del dos mil diecisiete, \$154,444.34 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, al día cuatro de Agosto del dos mil diecisiete, \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL) por concepto, comisiones vencidas y no pagadas, al día cuatro de Agosto del dos mil diecisiete; \$224.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL) por concepto del IVA de comisiones vencidas y no pagadas, al día cuatro de Agosto del dos mil diecisiete \$1,802.24 (MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS, VEINTICUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de primas de seguros vencidas; \$705.19 (SETECIENTOS CINCO PESOS, DIECINUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, al día cuatro de Agosto del dos mil diecisiete; saldo insoluto del crédito del cual se esta demandando su vencimiento anticipado y de conformidad con el estado de cuenta certificado que se acompañan a la presente como ANEXO 3. C.- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTA DE CADA UNA DE LAS ACTUALIZACIONES de montos por concepto de amortizaciones de adeudo vencidas y no pagadas, intereses ordinarios vencidos y no pagados, comisiones vencidas y no pagadas, IVA de comisiones vencidas, primas de seguros vencidas y no pagadas, intereses moratorios vencidos y no pagados; cantidades que serán cuantificadas hasta la total solución del presente asunto, en ejecución de sentencia. D.- La declaración judicial que emita su Señoría en el sentido de HACER EFECTIVA LA GARANTIA HIPOTECARIA constituida en favor de mi representada; en el contrato base de la acción, para el caso de que la parte demandada no cumpla en el término de ley con su obligación de pago de la totalidad del adeudo y sus accesorios reclamados. E).- EL PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS de diversas cantidades consistentes en los adeudos relacionados con el inmueble y que son: \$212.00 (DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del servicio de luz eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, \$2,664.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2016, \$2,775.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2017, \$2,850.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2018, \$6,076.00 (SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2019, \$6,151.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2020, \$6,137.00 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2021, \$130,964.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo de Mantenimiento de Operadora de Foresta Crystal Lagoon desde Diciembre del 2015 a Septiembre del 2020. Lo anterior de acuerdo a lo acordado dentro de la cláusula décimo octava del capítulo tercero del contrato base de la acción, F).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y LAS COSTAS que con motivo del presente juicio se originen; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en términos del Art. 1.181 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en Metepec, Estado de México, el diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

2718.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR A JOSE ADAN MONTOYA HURTADO).

En los autos del expediente 1232/2019, relativo al a sucesión intestamentaria a bienes de ASael HURTADO BLANCAS y/o AZAEL HURTADO BLANCAS y/o AZABEL HURTADO BLANCAS, promovido por YAZMIN CITLALI RIVERO HURTADO, por propio derecho, con su carácter de APODERADA LEGAL DE MICAELA Y GEORGINA AMBAS DE APELLIDOS MONTOYA HURTADO, se dictó

auto de fecha VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022); en el que se ordenó notificar a JOSE ADAN MONTOYA HURTADO, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días; ódigo de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones y atendiendo a las mismas notifíquese a JOSE ADAN MONTOYA HURTADO, por edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS, para justificar con documento fehaciente sus derechos hereditarios respecto a la sucesión intestamentaria a bienes de ASael HURTADO BLANCAS y/o AZAEL HURTADO BLANCAS y/o AZABEL HURTADO BLANCAS, MISMA QUE SE VENTILA EN EL EXPEDIENTE 1232/2019 DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO y transcurrido el plazo concedido sin haberse apersonado, sin que ello implique pérdida de sus derechos, a petición de algún interesado se dictará auto de declaración de herederos, lo anterior con apoyo en el artículo 4.46 del ordenamiento legal citado; prevéngase para que señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles se expide el presente a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; once de enero de dos mil veintidós. Expedido por la LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ, Segunda Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-RÚBRICA.

2725.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 563/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ANGÉLICA REYES AGUILAR en contra de GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se ordena girar oficios a las autoridades señaladas en autos para que procedan a informar el paradero del demandado y así emplazar a juicio a GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE LA POSESIÓN, HA OPERADO LA USUCAPIÓN EN MI FAVOR, respecto del inmueble denominado departamento ubicado en el edificio HERNANDO ALVARADO TEZOZOMOC, marcado con el número CERO, CERO, DOS, entrada "C", del régimen de propiedad en condominio número OCHO, Sector II (DOS ROMANO) CA, de la Unidad Habitacional el Rosario, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B) QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD, REMITIÉNDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA, AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO, PARA QUE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. C) El pago de los gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Que con fecha 15 (quince) de junio de 2002 (dos mil dos) adquirí mediante contrato de compra venta del departamento ubicado en el edificio HERNANDO ALVARADO TEZOZOMOC, marcado con el número CERO, CERO, DOS, entrada "C", del régimen de propiedad en condominio número OCHO, Sector II (DOS ROMANO) CA, de la Unidad Habitacional el Rosario, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con el señor GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ. Que tal y como consta en el contrato de compraventa, el señor GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, exhibió el Título de Propiedad el Instrumento Notarial número 24,839, Volumen 649, pasado ante la fe del Notario número 40 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado José Luis Borbolla Pérez de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. El precio pactado por esta compraventa fue de \$250,000.00 pesos (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se realizó un primer pago por la cantidad de \$100,000.00 pesos, tal y como lo acredito con el recibo de dinero de fecha 12 de mayo de 2002 y que a la firma del contrato en mención se realizó el pago por la cantidad de \$150,000.00 pesos, siendo el contrato el recibo de dinero por dicho pago tal y como se estipula en la CLÁUSULA SEGUNDA inciso b); II.- Fue así, que a partir de dicha fecha (15 de junio de 2002) vengo ocupando el citado inmueble a Título de Propietario, es decir, con animus domini o sea sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedor mediato del bien. Además de que lo vengo haciendo en forma pacífica, continua y pública hasta la fecha, es decir sin perturbación alguna ni de hecho administrativo o judicial. III.- El departamento ubicado en el edificio HERNANDO ALVARADO TEZOZOMOC, marcado con número CERO, CERO, DOS, entrada "C", del régimen de propiedad en condominio número OCHO, Sector II (DOS ROMANO) CA, de la Unidad Habitacional el Rosario, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México que estoy poseyendo tiene las medidas y colindancias siguientes: Tiene una superficie construida de 59 m² (CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, ONCE DECÍMETROS CUADRADOS). NORTE: Diez metros ochenta y siete centímetros y linda con departamento cero, cero, uno. SUR: Diez metros ochenta y siete centímetros y linda con departamento cero, cero, uno guion D. ORIENTE: Mide en un metro cuarenta y siete centímetros y linda con departamento cero, cero, uno guion J y tres metros noventa y siete centímetros con patio de servicio. PONIENTE: Mide en dos metros setenta y siete centímetros y linda con fachada principal y en dos metros setenta y siete centímetros con cubo de luz. IV.- Me presente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para investigar que el departamento ya antes señalado, el cual certifica que el inmueble se encuentra inscrito a favor de GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ. Además de NO contar con reporte de Gravamen o Limitante tal y como se acredita en el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, emitido por la oficina Registral de Tlalnepantla. V.- En suma, cumplo con los requisitos exigidos sustancialmente e igualmente los de orden procesal como son las fechas y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos de este institución civil conocido como Usucapión; por lo tanto emplácese a juicio a GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

2726.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ" ante este Juzgado dentro del expediente número 911/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALBERTO FLORES GUZMAN en contra de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ Y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ, MARIA LUISA GARCIA TOSTADO, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva por medio de usucapión, del predio que aparece inscrito en la Función Registral del Estado de México a nombre de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ Y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ; B).- Se realice la anotación marginal en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 244, partida 607 que se lleva en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- Se ordene la inscripción del inmueble materia de este juicio, con los insertos necesarios ante la Oficina que corresponde al Registro Público dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ALBERTO FLORES GUZMAN;

HECHOS:

1.- En fecha treinta de marzo del dos mil, se celebró contrato de compraventa del lote de terreno identificado como LOTE UNO, resultante de la subdivisión del terreno común repartimiento "SIN NOMBRE", UBICADO EN BARRIO TLATELCO, perteneciente al POBLADO DE SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 33.18 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL AHORA CALLE FRANCISCO SARABIA.

AL SUR: 33.20 METROS COLINDA CON JUANA LUNA.

AL ESTE: 35.25 METROS COLINDA CAMINO VECINAL AHORA CALLE LUNA.

AL OESTE: 36.15 METROS COLINDA CON LOTE DOS.

2.- Dicho contrato se celebró entre ALBERTO FLORES GUZMAN en su carácter de comprador y MARIA LUISA GARCIA TOSTADO como vendedora.

3.- El inmueble descrito con anterioridad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ Y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ bajo Libro Primero, Sección Primera, Volumen 244, partida 607 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.

4.- El predio a usucapir que se ha detallado y descrito en el hecho uno, se posee de forma pacífica, pública, continua de Buena fe e ininterrumpidamente.

5.- La señora MARIA LUISA GARCIA TOSTADO no cumplió con su obligación de darle la formalidad que requiere el acto jurídico que realizamos a pesar de haberle requerido en reiteradas ocasiones que se presentara ante el notario público para firmar las correspondientes escrituras. Mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, así como al proveído de fecha nueve noviembre del dos mil veinte, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de doce de octubre de dos mil dieciocho, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo, se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022) firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2728.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por OROZCO GARCÍA JUAN CARLOS en contra de MENDOZA HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN BEATRIZ, expediente 1371/2019, secretaria "A"; el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad De México MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos licenciado JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE....."

"...CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, como se solicita para la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado en la diligencia de embargo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez como LA VIVIENDA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIOCHO DE LA MANZANA CINCUENTA Y UNO, SECCION VEINTISIETE, DE LA COLONIA RIO DE LA LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual se identifica en el certificado de libertad de gravámenes de fecha 28/09/2021, como SECCIÓN 27 COLONIA RIO DE LUZ MANZANA 51 LOTE 28 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 123.78 M2 y que consta en el avalúo rendido en autos como CALLE SECCION 27, NUMERO EXTERIOR SIN NUMERO, LOTE 27, MANZANA 51, FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO CODIGO POSTAL 55100, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL HEREDALDO DE MÉXICO", pero en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de \$1'150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ello como consta del único avalúo exhibido que obra en autos rendido por el ingeniero VICTOR MANUEL GUERRERO GONZALEZ, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad anteriormente indicada y que es la señalada en el avalúo....."

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL HEREDALDO DE MÉXICO", pero en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

2781.- 6, 12 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, dictado en el expediente 928/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA 1055 en contra de ROSA AVILA VÉLEZ con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, se anuncia la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha 8 (ocho) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) consistente en el: CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA SECCIÓN TERCERA" UBICADO EN LA CALLE COLINAS DE LA ANTIGUA MANZANA 3, LOTE 24 CASA D MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 72.608 M2 SETENTA Y DOS SEISCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL SURESTE EN 4.538 CUATRO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON VIA PÚBLICA - AL SUROESTE EN 16.000 DIECISEIS METROS CON SUPERFICIE PRIVATIVA 24 VEINTICUATRO C. - AL NOROESTE EN 2.822 DOS PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIDOS METROS CON LOTE 5 CINCO DE LA MANZANA 3 TRES Y EN 1.716 UNO PUNTO SETECIENTOS DIECISÉIS METROS CON LOTE 4 CUATRO DE LA MANZANA 3 TRES - AL NORESTE EN 16.000 DIECISEIS METROS CON LOTE 25 VEINTICINCO MANZANA TRES - CASA 24 VEINTICUATRO D SUPERFICIE CONSTRUIDA 68.400 SESENTA Y OCHO PUNTO CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS EN PLANTA BAJA - AL SURESTE EN 4.513 CUATRO PUNTO QUINIENTOS TRECE METROS CON LA CASA 24 VEINTICUATRO C Y EN 0.950 CERO PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CON PATIO DE SERVICIO - AL NOROESTE EN 1.613 UNO PUNTO SEISCIENTOS TRECE METROS CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 DOS PUNTO NOVECIENTOS METROS CON JARDÍN PRIVATIVO - AL NORESTE EN 7.950 SIETE PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CON LOTE 25 VEINTICINCO DE LA MANZANA 3 TRES - ABAJO CON CIMENTACIÓN — ARRIBA CON PLANTA ALTA - EN PLANTA ALTA AL SURESTE EN 3.563 TRES PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON VACIO A COCHERA PROPIA Y EN 0.950 CERO PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA - AL SUROESTE EN 0.300 CERO PUNTO TRESCIENTOS METROS CON VOLADO DE PLANTA BAJA EN 6.700 SEIS PUNTO SETECIENTOS METROS CON LA CASA 24 VEINTICUATRO C Y EN 0.950 CERO PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO - AL NOROESTE EN 1.613 UNO PUNTO SEISCIENTOS TRECE METROS CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 DOS PUNTO NOVECIENTOS METROS CON VACIO AL JARDIN PRIVATIVO – AL NORESTE EN 7.950 SIETE PUNTO NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CON LOTE 25 VEINTICINCO DE LA MANZANA 3 ABAJO CON PLANTA BAJA - ARRIBA CON AZOTEA - PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO CASA 24 VEINTICUATRO D - SUPERFICIE 17.05 DIECISIETE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS - AL SURESTE EN 2.900 DOS PUNTO NOVECIENTOS METROS Y 1.613 UNO PUNTO SEISCIENTOS TRECE METROS CON LA CASA 24 VEINTICUATRO D - AL SUROESTE EN 4.325 CUATRO PUNTO TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CON PATIO DE SERVICIO

Y JARDIN PRIVATIVO DE LA CASA 24 VEINTICUATRO C - AL NOROESTE EN 2.822 DOS PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIDOS METROS CON LOTE 5 CINCO DE LA MANZANA 3 TRES Y EN 1.716 UNO PUNTO SETECIENTOS DIECISEIS METROS CON LOTE 4 CUATRO DE LA MANZANA 3 TRES Y EN 3.375 TRES PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON LOTE 25 DE LA MANZANA 3 TRES Y DE LA CASA 24 VEINTICUATRO D - SUPERFICIE 21.215 VEINTIUNO PUNTO DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS - AL SURESTE EN 4.538 CUATRO PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON VIA PUBLICA - AL SUROESTE EN 4.675 CUATRO PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON COCHERA DE LA CASA 24 VEINTICUATRO D - AL NORESTE EN 4.675 CUATRO PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON COCHERA DE LA CASA 24 VEINTICUATRO D - AL NORESTE EN 4.675 CUATRO PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON LOTE 25 DE LA MANZANA 3 TRES, el cual se encuentra inscrito bajo folio real electrónico 00046540, sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes que resulten del precio de avalúo fijado en autos por el perito valuador en rebeldía, que es \$444,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.). Teniendo verificativo la primera almoneda de remate en fecha 26 (VEINTISEIS) DE MAYO DE (2022) DOS MIL VEINTIDOS A LAS 15:00 (QUINCE HORAS CON CERO MINUTOS).

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, CON EL OBJETO DE REMATAR DICHO BIEN EN PÚBLICA ALMONEDA. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de marzo de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRO. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2785.- 6, 12 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 551/2022, GAMALIEL GUZMÁN SUÁREZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble con casa ubicado en cuartel tercero "carretera a la desviación No. 5" de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, (actualmente Boulevard Emilio Chuayffet Chemor sin número, cuartel tercero, Barrio San Agustín, Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- Catorce (14) metros con noventa (90) centímetros y colinda con Pedro Gómez González. AL SUR.- Diez (10) metros y colinda con Xochihpyl y Eva Fuentes Zarate. AL ORIENTE.- Ocho (8) metros con setenta (70) centímetros y colinda con Xochihpyl y Eva Fuentes Zarate. AL PONIENTE.- Once (11) metros con setenta (70) centímetros y colinda con carretera de Jocotitlán a la desviación. Con una superficie aproximada de ciento treinta y un (131) metros cuadrados, dentro de los cuales ochenta (80) metros cuadrados son de construcción.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2814.-9 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 141/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por JOSÉ GABRIEL ABRAHAM ESTÉVEZ, en auto de cuatro de marzo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble terreno y casa habitación ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número, en San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.10 METROS con Ana Elena Estévez Sicilia, actualmente Juan Antonio Martínez Montañez y Luis Oscar Ramírez Alcázar; AL SUR: 34.10 METROS con Jesús Rodríguez, actualmente Graciela Juana Navarro Jiménez; AL ORIENTE: 14.00 METROS con Ivonne Montero, actualmente calle sin nombre; y AL PONIENTE: 14.00 METROS con la calle sin nombre, con una superficie aproximada de 477.40 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el primero de julio de dos mil uno, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado publicar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, Estado de México, a 06 de abril del 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.- RÚBRICA.

2816.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 327/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por FELIPE DE JESUS ARIAS POPOCA respecto del predio ubicado en: EL BARRIO DE SAN FRANCISCO, CABECERA MUNICIPAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO ACTUALMENTE SOCIEDAD GENERADORA FENIX S.A.P.I. DE C.V; AL SUR: 35.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE DE JESUS ARIAS POPOCA. AL ORIENTE: 69.00 METROS Y COLINDA CON RAMON PEREZ REYES; AL PONIENTE: 69.00 METROS Y COLINDA CON FORTINO MENDIOLA LOPEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,415 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veinticinco de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de abril de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

2817.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 271/2022, NORMA IRIS GONZÁLEZ GARCÍA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio ubicado en CALLE 13 DE SEPTIEMBRE S/N, SANTA MARÍA OZUMBILLA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), en que lo adquirió mediante COMPRAVENTA que celebró con el señor RAFAEL GONZÁLEZ LÓPEZ a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON EPIFANIO SANDOVAL.

AL SUR.- EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 13.

AL ORIENTE.- EN 12.00 METROS Y COLINDA CON EPIFANIO SANDOVAL.

AL PONIENTE.- EN 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 13.

Teniendo una superficie total aproximada de 120.00 Metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

2820.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 308/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AURELIA ESPINOZA GONZÁLEZ, JUSTINA ESPINOSA GONZÁLEZ, PAULA ESPINOZA GONZÁLEZ, representada por su albacea de nombre YOLANDA GUADARRAMA ESPINOZA y TRINIDAD GUADARRAMA GONZÁLEZ, también conocida como MARIA

TRINIDAD ISIDRA GUADARRAMA GONZÁLEZ, representada por su albacea de nombre FIDEL VELÁZQUEZ GUADARRAMA, respecto del inmueble ubicado en la Ranchería de la Laguna Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 196.11 metros y colinda con camino; AL SUR: 427.39 metros y colinda con la señora Inés Guadarrama, actualmente con el señor Gabriel Guadarrama Carmona; AL ORIENTE: 432.05 metros y colinda con Soledad Jaimes, actualmente con Santiago Almazán Guadarrama y 536.35 metros y colinda con Ejido de San Lucas; AL PONIENTE: 521.53 metros y colinda con familia Espinoza; Con una superficie de 210,257.45 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el tres de mayo del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiséis de abril de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

2824.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 497/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISTIAN BALDOMERO URBANO, sobre un bien inmueble ubicado en el POBLADO DE AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 50.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA, Al Sur: 36.30 metros y colinda con MARIA ENEDINA GARCIA ESCOBAR; Al Oriente: 27.88 metros y colinda con CARRETERA A CANALEJAS y Al Poniente: 24.40 metros y colinda con ALBINO MARCELO CASTRO, con una superficie de 1,087.28 metros cuadrados (mil ochenta y siete punto veintiocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2827.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 315/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ÓMAR RUIZ FLORES, respecto del bien Inmueble ubicado en, Libramiento de Acambay de Ruiz Castañeda, con una superficie aproximada de 2,560 (dos mil quinientos sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 metros, y colinda con Libramiento de Acambay, AL SUR: 32.00 metros, y colinda con Rufino Justo Navarrete Flores, AL ORIENTE: 80.00 metros y colinda con Adrián Monroy Plata, y AL PONIENTE: 80.00 metros y colinda con Rufino Justo Navarrete Flores, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2828.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 913/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso -Información de Dominio- promovido por BERTÍN PÉREZ BENITES, en autos del doce de enero y el diverso del ocho de abril ambos de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres, número 768, San Francisco Coaxusco, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 5.90 metros con vialidad Lázaro Cárdenas (hoy Avenida Solidaridad Las Torres); Al Sur 6.24 metros con Antonio García Serrano actualmente con Felipa Torres Robles; Al Oriente 29.70 metros con José García Serrano, actualmente Bertín Pérez Benites; Al Poniente en tres líneas, la primera de 5.42 metros, la segunda de 10.19 metros y la tercera de 14.36 metros, todas colindantes con Antonio García Serrano, actualmente con Felipa Torres Robles. Con una superficie de 190 metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de marzo de dos mil uno, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continúa, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado la publicación del edicto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, Estado de México, a 29 de abril del 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.- RÚBRICA.

2829.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 298/2022 ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

Respecto del inmueble, denominado "NOPALITOS", ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha diecinueve (19) de Agosto del año 2013, en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA de SEVERO RODRIGUEZ PINEDA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 07.25 METROS Y COLINDA CON SEVERO RODRIGUEZ PINEDA.

AL SUR: EN 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ.

AL ORIENTE: EN 28.05 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: EN 28.05 METROS Y COLINDA CON HERMILIO RODRIGUEZ VILLAGRAN.

Teniendo una superficie total aproximada de 199.82 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

2836.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 512/2022.

INES DIAZ VALDOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 512/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "JALPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio denominado "JALPA" UBICADO EN CALLE QUINTANA ROO, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 172.80 M2 (CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS) AL NORTE: 28.80 MTS CON SUCESION DE FRANCISCO DIAZ BELTRAN, AL SUR: 28.00 MTS ANTES CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 6.00 MTS CON CALLE QUINTANA ROO, (ANTES SOLO CALLE) Y AL PONIENTE: 6.00 MTS CON GUSTAVO DIAZ VALDOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este

Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de marzo de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DIAZ.-RÚBRICA.

2846.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 513/2022, FRANCISCO DÍAZ VALDOS, promueve ante éste juzgado, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "JALPA", ubicado en Calle Quintana Roo sin número, en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 80.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 13.37 metros, colinda con Servidumbre de Paso, al Sur 13.37 metros, colinda con DAVID OROZPE BELTRÁN, actualmente MIGUEL ESQUIVEL RUBIO; al Oriente 6.00 metros, colinda con calle Quintana Roo (antes solo calle); al Poniente 6.00 metro, colinda con MARIA CONCEPCION DÍAZ VALDOS.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

2847.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

GUSTAVO DÍAZ VALDOS, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 512/2022, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por GUSTAVO DÍAZ VALDOS, respecto del predio denominado "JALPA" que se ubicado en la calle Quintana Roo, sin número (Entre las Calles Coahuila y Chihuahua) en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie 148.00 m2 (ciento cuarenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 08.00 metros Y COLINDA CON HERMELINDA ACATITLA (ANTES SUCESIÓN DE FRANCISCO DIAZ BELTRÁN) AL SUR: 08.00 metros y COLINDA CON MIGUEL ESQUIVEL RUBIO (ANTES DAVID OROZPE BELTRÁN) AL ORIENTE: 17.90 metros Y COLINDA CON FORMADO POR TRES TRAMOS; PRIMER TRAMO 6.00 metros COLINDA CON INÉS DIAZ VALDOS; SEGUNDO TRAMO 5.90 metros COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; TERCER TRAMO 6.00 metros COLINDA CON MARIA CONCEPCION VALDOS. AL PONIENTE: 18.50 metros Y COLINDA CON SUCESIÓN MANUEL DIAZ (ACTUALMENTE CARLOS MARTINEZ).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. en D. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

2848.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 513/2022, MARIA CONCEPCION DÍAZ VALDOS, promueve ante este juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "JALPA" ubicado en Calle Quintana Roo, sin número, en la población de Temamatla, México, (entre las calles de Coahuila y Chihuahua), mismo que tiene una superficie de 108.80 m2, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 16.00 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR 16.00 metros y

colinda con DAVID OROZPE BELTRÁN (ACTUALMENTE MIGUEL ESQUIVEL RUBIO), AL ORIENTE 6.80 metros y colinda con FRANCISCO DÍAZ VALDOS y AL PONIENTE: 6.80 metros y colinda con GUSTAVO DÍAZ VALDOS.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo veinticinco y treinta de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2849.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 254/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por TONY VALDÉS ROMERO, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de abril de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

TONY VALDÉS ROMERO promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se declare propietario del inmueble que se encuentra ubicado en Barrio La Cabecera, Segunda Sección, sin número, Colonia Barrio La Cabecera Segunda Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 14.00 metros colinda con la Sra. CELEDONIA MONDRAGÓN.

Al Sur: 14.00 metros colinda con el Sr. MARGARITO REYES actualmente TERESA ESQUIVEL NICOLÁS.

Al Oriente: 10.00 metros colinda con carretera Almoloya de Juárez.

Al Poniente: 10.00 metros colinda con el Sr. ABRAHAM ESQUIVEL.

Con una superficie total 140.00 M2 (ciento cuarenta) metros cuadrados con una construcción de 48 M2 (cuarenta y ocho) metros cuadrados.

Que en fecha dos de abril de dos mil quince, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró con PEDRO ESTRADA VALDÉS y MA. CRUZ HERNÁNDEZ GAMBOA; y que desde el momento en que se firmó el referido contrato ha poseído el inmueble antes descrito en concepto de propietario, pues la causa generadora es el acto traslativo de dominio con carga remuneratoria de data de dos de abril de dos mil quince, de manera pacífica pues no ha sido perturbada, por un tercero o autoridad alguna, es de buena pues los anteriores propietarios se la transfirieron física y jurídicamente, es continua atento a que nunca ha sido ininterrumpida en el tiempo, pública a saber de los vendedores, colindantes, vecinos y autoridades administrativas y ejidales lo reconocen como posesionario y propietario del predio, asimismo la posesión que tiene sobre el inmueble ha sido por más de siete años.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de mayo de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2852.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL O LOS BIENES PATRIMONIALES, OBJETO DE LA ACCION, Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 2/2022, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en contra de MANUEL ESQUIVEL SANDOVAL, OLGA PEDRAZA SANDOVAL como tercera afectada, y De quien se ostente, soporte o acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN.

1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien inmueble ubicado en CALLE PASCUAL OROZCO NÚMERO 10, COLONIA EJIDAL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del 10 de junio de 2020, que obra dentro de la carpeta de investigación con número ORO/ATL/ATA/014/130297/20/06 y del dictamen en materia de Topografía del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno expedido por el perito oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y/o Solar urbano identificado como Lote número 9, de la Manzana 7, de la Zona 3, del Poblado de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, como se advierte del folio real electrónico número 00017412, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México correspondiente a la oficina registral de Ixtlahuaca.

2. La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable.

4. Se ordene poner a disposición de la autoridad administradora el inmueble, en términos de lo previsto en los artículos 212 y 233 primer y segundo párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Pretensiones que se reclaman en contra de:

a) MANUEL ESQUIVEL SANDOVAL, en carácter de propietario del bien inmueble ubicado en CALLE PASCUAL OROZCO NÚMERO 10, COLONIA EJIDAL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, como se advierte del acta circunstanciada de cateo del 10 de junio de 2020, que obra dentro de la carpeta de investigación con número ORO/ATL/ATA/014/130297/20/06 y del dictamen en materia de Topografía del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno expedido por el perito oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y/o Solar urbano identificado como Lote número 9, de la Manzana 7, de la Zona 3, del Poblado de San Felipe del Progreso, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, como se advierte del folio real electrónico número 00017412 inscrito ante el Instituto de la Función Registral correspondiente a la oficina registral de Ixtlahuaca.

Señalando como domicilio para ser emplazado a juicio el ubicado en CALLE PASCUAL OROZCO NÚMERO 10, COLONIA EJIDAL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, C.P. 50640; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) OLGA PEDRAZA SANDOVAL, tercera afectada en calidad de cónyuge, con domicilio para ser emplazada a juicio, el ubicado en CALLE PASCUAL OROZCO NÚMERO 10, COLONIA EJIDAL, SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, C.P. 50640; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

c) Quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYAN INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/041/2020, que serán detalladas en el apartado de pruebas.

b) Constancias del procedimiento penal, se agregan a la presente demanda copias autenticadas de las constancias que integran las Carpetas de Investigación con números ORO/ATL/ATA/122058/20/05, ORO/ATL/ATA/014/127445/20/05, ORO/ATL/ATA/014/130297/20/06 y ORO/ATL/ATA/014/138498/20/06, todas por el hecho ilícito de DELITOS CONTRA LA SALUD, la cuales se encuentran enunciadas como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo.

HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN.

1. El veintitrés de mayo de dos mil veinte, previo a la ejecución del cateo en el inmueble afecto, el demandado Manuel Esquivel Sandoval fue detenido en posesión de diez bolsas que contenían droga conocida como cristal, cuyo nombre correcto es metanfetamina considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud, lo que consta en la carpeta de investigación número ORO/ATL/ATA/014/122058/20/05, por el hecho ilícito de Delitos contra la Salud.

2. El veintiocho de mayo de dos mil veinte, Benito Contreras Becerril, Javier Sánchez Morales y Héctor Segundo Macario, policías de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, realizaron la detención de Ramón Nava Albino, Oscar Valdez Escobar y Gerardo Hernández Caballero, por la comisión del hecho ilícito de Delitos contra la Salud, en la modalidad de posesión de droga conocida como cristal, metanfetamina considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud, lo que consta en la carpeta de investigación número ORO/ATL/ATA/014/127445/20/05.

3. Ramón Nava Albino, Oscar Valdez Escobar y Gerardo Hernández Caballero, fueron coincidentes en manifestar que la droga la compraron el veintiocho de mayo de dos mil veinte, en el domicilio de Calle Pascual Orozco número 10, Colonia Ejidal, Municipio de San Felipe del Progreso, al demandado Manuel Esquivel Sandoval.

4. El primero de junio de dos mil veinte, fue aperturada la carpeta de investigación número ORO/ATL/ATA/014/130297/20/06, con motivo de una denuncia anónima donde se informó que en el inmueble afecto, el demandado se dedica a la venta de droga conocida como cristal, por lo que el tres de junio de dos mil veinte, Hugo Humberto Juárez Reyes, policía de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, aproximadamente a las diez horas con cuarenta minutos, se constituyó en el domicilio del inmueble y observó cuando dos sujetos que se encontraban al exterior de éste, intercambiaron objetos, personas que al percatarse de la presencia policial, uno de ellos se introdujo rápidamente al inmueble, mientras que el otro sujeto emprendió la huida, tirando a la banqueta dos bolsas de plástico que en su interior contenían la droga conocida como cristal, metanfetamina considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud.

5. Por lo anterior, el Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehesión en Línea otorgó orden de cateo, la que fue ejecutada por el agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México adscrito al Centro de Justicia de Atlacomulco el diez de junio de dos mil veinte al interior del inmueble afecto y en presencia del demandado Manuel Esquivel Sandoval, lugar donde fueron localizadas diez bolsas de plástico que en su interior contenían droga conocida como cristal, cuyo nombre correcto es metanfetamina considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud.

6. Como resultado de la ejecución del cateo, el demandado fue detenido y puesto a disposición del agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de Atlacomulco, por el hecho ilícito de Delitos contra la Salud al poseer dentro de su radio de acción diez bolsas de plástico que en su interior contenían droga conocida como cristal, metanfetamina considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud, dando inicio a la carpeta de investigación número ORO/ATL/ATA/014/138498/20/06.

7. El inmueble afecto se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00017412, correspondiente a la oficina registral de Ixtlahuaca, a nombre del demandado Manuel Esquivel Sandoval.

8. El inmueble afecto cuenta con registro de clave catastral número 030-02-025-28-00-0000, ante la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso, México, a nombre del demandado Manuel Esquivel Sandoval.

9. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado y localizado conforme al Dictamen en materia de topografía, expedido el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, por el perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

10. El demandado Manuel Esquivel Sandoval, no podrá acreditar la legítima procedencia a su favor del bien inmueble del que se demanda la extinción de dominio.

Con los hechos anteriormente narrados, se acreditan los elementos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de extinción de dominio, que son:

A. La existencia de un bien de carácter patrimonial. El cual se acreditará en el momento procesal oportuno, pues el bien inmueble objeto de la presente acción de extinción de dominio es de carácter patrimonial ya que no se trata de bienes demaniales, pues no pertenecen a la administración pública, toda vez que es un bien cuyo valor es estimable en dinero, susceptible de transmitirse, comprarse o venderse.

B. Que esos bienes de carácter patrimonial se encuentren relacionados con la investigación de alguno de los delitos a que se refiere el artículo 22 Constitucional. El inmueble afecto se encuentra relacionado con las investigaciones radicadas bajo las carpetas de investigación números ORO/ATL/ATA/014/127445/20/05, ORO/ATL/ATA/014/130297/20/06 y ORO/ATL/ATA/014/138498/20/06, todas por el hecho ilícito de Delitos contra la Salud, como el lugar donde el demandado suministra o comercializa el psicotrópico denominado metanfetamina, circunstancia que se acreditará durante la etapa procesal respectiva.

C. Que no se acredite la legítima procedencia de aquellos bienes. Al respecto, el demandado no acreditó, ni acreditará con pruebas idóneas y pertinentes la legítima procedencia a su favor del bien materia de la litis.

Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y para emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los Bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada.

Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes abril del dos mil veintidós. Doy fe.

En Toluca, México, a diecinueve días del mes abril del dos mil veintidós, la M. EN D. E.P. SARAI MUÑOZ SALGADO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Segundo Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2868.- 11, 12 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
E D I C T O**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de LORENZO LECHUGA DIAZ, expediente número 1347/2017, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LEOPOLDO SERRANO GONZALEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, con fundamento en lo dispuestos en los artículos 55, 111, 131, 135, 771, 787, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.-

II.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza un pariente por afinidad del de cujus, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, siendo estos los siguientes Tableros notificadores de: a).- Presidencia Municipal de Tulancingo, Hidalgo; b).- Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; c).- Tableros notificadores de este H. Juzgado; d).- Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; e).- Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; f).- Tableros notificadores del Juzgado Familiar de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, qírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Familiar Competente del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda la publicación de los edictos respectivos en ese Distrito Judicial.

IV.- ...

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Maestro EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 04 marzo del año 2022 dos mil veintidós.- EL C. ACTUARIO, LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2882.-11 y 12 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. LUIS IGNACIO ROJAS JIMENEZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 153/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE DE MIGUEL MATA ESQUINA DOCTOR MARIANO C. OLIVERA EN SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.30 METROS CON PROLONGACIÓN MIGUEL MATA. AL SUR: 17.30 METROS CON JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON EMMA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROLONGACIÓN MARIANO C. OLIVERA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 173.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte de abril de dos mil veintidós.

NOTIFICACIÓN A JESUS GONZÁLEZ GARCÍA.

Se ordena notificar al colindante JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, por medio de edictos que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la información testimonial, dentro del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que se apersona a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por efectuada la solicitud inicial y el contenido del auto admisorio, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2955.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha primero de febrero de dos mil veintidós dictado en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/648 en contra de JOSE POSADAS CARLON Y MARIA DEL CARMEN CRUZ RIVERA, número de expediente 58/2017.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble identificado como CASA NÚMERO UNO Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y CINCO, LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CUATRO, SECCIÓN UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO" EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL "PRIVADAS LOS HÉROES", UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor que reporto el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, así como en el periódico, DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles.

2956.-12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE.

RICARDO SEGUNDO MARTÍNEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, demandada MARIA GUADALUPE CORTES VILLANUEVA, bajo el expediente 389/2011, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, señalo las DOCE HORAS DEL DIA VEINTESEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS para que se lleve a cabo la PRIMERA ALMONEDA, para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMERICAS, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA IGNACIO LOPEZ RAYON, NUMERO EXTERIOR 241, MANZANA 28, LOTE CONDOMINAL 20, VIVIENDA 2 LETRA "A, COLONIA LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 72.0 metros cuadrados, inscrito bajo el folio real electrónico 375968, siendo postura legal la que cubra el importe fijado por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, consistente en la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo cual, expídanse los edictos para que sean publicados por UNA SOLA VEZ, en un Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, la almoneda que se llevara en forma pública en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que dichos edictos se deberán publicar en días hábiles para este juzgado, convocándose postores haciéndoles saber que la postura legal será la que cubra el importe antes mencionado.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.

Anexar publicación en el periódico.

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MTRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2958.-12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. 898/2015.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NUMERO F/1052 en contra de MIDORI PAULINA ORTIZ RAMIREZ, Juez Interina dictó un auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, que a la letra dice:

Se señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL DOS MILVEINTIDOS para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como vivienda marcada con la letra C, del lote número 13, de la manzana número 7 del Conjunto Urbano de Interés Social denominado "Los Álamos", Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo debiendo los licitadores para tomar parte en la subaste, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, debiéndose anunciar la venta legal mediante edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Razón de México"; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Primero de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Primer Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, en la Ciudad de México.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO FEBRERO 24 DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

Publicar por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Razón de México".

2959.-12 mayo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos dictados el siete de mayo, veintisiete de septiembre y quince de diciembre ambos del año próximo pasado, se ordenó convocar postores dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/253936 en contra de MARTIN RODRIGUEZ PALACIOS expediente número 1237/18, dictándose el siguiente auto que en lo conducente dice:

En la Ciudad de México a cuatro de marzo del año dos mil veintidós... y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda,....girar el exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, -----OTRO AUTO EN LO CONDUCENTE: En la Ciudad de México a siete de mayo del año dos mil veintiuno.... con fundamento en los artículos 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574, 575, del Código de Procedimientos Civiles se procede a rematar el inmueble ubicado en VIVIENDA TRES, DEL LOTE VEINTICINCO, DE LA MANZANA CIENTO DIECISIS, DE LA CALLE BOSQUES DE CHINA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO,.... en consecuencia se convocan postores para la misma, debiéndose llevar a cabo la publicación de los edictos de la siguiente forma: Procédase a publicar los edictos de remate ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los lugares de costumbre, en el periódico DIARIO IMAGEN, cuyas publicaciones ordenadas se realizarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados.....Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.-----

-----PARA SU PUBLICACION EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, CUYAS PUBLICACIONES ORDENADAS SE REALIZARAN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, PUBLICACIONES QUE DEBERAN REALIZARSE DE FORMA IGUALITARIA EN TODOS LOS MEDIOS Y LUGARES ORDENADOS.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.-RÚBRICA.

2960.-12 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27054/2022.

EMPLAZAMIENTO A: AMELIA RAMÍREZ CRUZ.

MIRIAM REYES CASTILLO, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 27054/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en contra de AMELIA RAMÍREZ CRUZ.

Promueve MIRIAM REYES CASTILLO, ante este Juzgado, dentro del expediente 27054/2022, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en contra de AMELIA RAMÍREZ CRUZ, sobre el bien ubicado en CALLE JUAN ALDAMA, MANZANA 32, LOTE 12, COLONIA NUEVA ARAGON, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: el 13 de enero de 2010, MIRIAM REYES CASTILLO, celebró contrato de compra venta con IRENE URAGA ROMERO, respecto del lote de terreno y casa sobre él construida ubicada en calle Juan Aldama, manzana 32 lote 12, colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE: 152.00 m2, AL NORTE: EN 19.00 metros con lote 11. AL SUR: EN 19.00 metros con lote 13. AL ORIENTE: EN 8.00 metros con lote 19. AL PONIENTE EN 8.00 metros con Calle General Juan Aldama. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Tlalnepantla Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 312, volumen 418, libro primero, sección primera, Folio Real Electrónico 00369854. Contrato en el cual aparece MIRIAM REYES CASTILLO, como compradora, y como parte VENDEDORA IRENE URAGA ROMERO, como se acredita con el contrato de Compra venta celebrado el 13 de enero de 2010. El día 13 de enero de 2010, IRENE URAGA ROMERO, me puso en posesión física y material del referido terreno y casa sobre él construida, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, como se desprende de la cláusula cuarta del precitado contrato de compra venta. En virtud de lo anterior IRENE URAGA ROMERO me entregó la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble arriba descrito. Desde la fecha a que se refiere la cláusula CUARTA del contrato privado de compra venta, MIRIAM REYES CASTILLO, he poseído el lote de terreno y casa sobre él construida ubicada en calle Juan Aldama, manzana 32 lote 12, colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México, ello debido a que IRENE URAGA ROMERO entregó a la señora MIRIAM REYES CASTILLO, la posesión física y jurídica del multicitado lote de terreno y casa sobre él construida. Desde el día 13 de enero de 2010, la señora MIRIAM REYES CASTILLO, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en nuestra contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, lo anterior se acreditará con el certificado de inscripción de fecha 19 de marzo de 2020, bajo los siguientes datos registrales: Partida 312, volumen 418, libro primero, sección primera, Folio Real Electrónico 00369854, por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo a demandar las prestaciones consignadas, en la vía y forma propuesta en contra AMELIA RAMIREZ CRUZ E IRENE URAGA ROMERO, máxime que los hoy demandadas han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo.

Mediante proveído de fecha 20 de diciembre de 2021, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a AMELIA RAMIREZ CRUZ por MEDIO DE EDICTOS a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciéndole saber al demandado, que deberá comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran en su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

2961.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO LÓPEZ FLORES se hace de su conocimiento que BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 380/2021 radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes **PRESTACIONES A)**- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, la usucapación respecto del inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle de Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual forma parte del terreno denominado como Fracción de terreno denominado Tierra Larga Segunda, ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de

los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 15.25 metros colinda con el Sr. Víctor Cedillo. AL SUR: 15.00 metros colinda con el Sr. Walfrem Nieto, AL ORIENTE: 12.30 metros colinda con el Sr. Fidel Garfias, AL PONIENTE: 12.44 metros colinda con la calle Santo Domingo. SUPERFICIE: 187.10 metros cuadrados. **B).**- La declaración Judicial de que BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. **C).**- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de RICARDO LÓPEZ FLORES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **D).**- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO; 1.-** El día 8 de mayo de 2010, celebré contrato de COMPRAVENTA con el señor MIGUEL HERNÁNDEZ RIOS, respecto del inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual forma parte del terreno denominado como Fracción de terreno denominado Tierra Larga Segunda, ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 343, Volumen 59, libro primero, sección primera. **2.-** El día 8 de mayo de 2010 me puso en posesión física y material, del inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle de Calle de Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual forma parte del terreno denominado como Fracción de terreno denominado Tierra Larga Segunda, ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, **3.-** Desde la fecha a que se refiere la cláusula tercera del contrato privado de COMPRAVENTA que se exhibió como anexo número uno, BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, he poseído el inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, **4.-** Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, está en posesión de inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual forma parte del terreno denominado como Fracción de terreno denominado Tierra Larga Segunda, ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. **5.-** El inmueble consistente en la casa habitación ubicada en la calle de Santo Domingo número 14, Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual forma parte del terreno denominado como Fracción de terreno denominado Tierra Larga Segunda, ubicado en la Colonia San Miguel Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de RICARDO LÓPEZ FLORES, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 343, Volumen 59, libro primero, sección primera, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil, lo anterior se acreditará con el certificado de inscripción de fecha 10 de junio del 2021, documento que se relaciona con el presente hecho, el cual por tenerlo en mi disposición lo exhibo adjunto al presente escrito, como anexo número 2. **6.-** BERENICE HERNÁNDEZ GARCÍA, está en posesión del inmueble por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de RICARDO LÓPEZ FLORES Y MIGUEL HERNÁNDEZ RIOS, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como impuesto predial y consumo de agua, por tenerlos a mi disposición, agrego el presente como anexos los recibos originales de pago de impuesto predial del año 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 expedidos por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México.

Recibos originales de consumo de agua de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y 2021, expedidos por el organismo denominado OPDM.

EMPLACE al demandando RICARDO LÓPEZ FLORES a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda insaturada en su contra con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho termino se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.19 del código en consulta, debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la presentación del presente EDICTO: auto dictado el día 21 de ABRIL del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2962.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1443/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALICIA GARCÍA DELGADO, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia Alvaro Obregón, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 5.74 metros y colinda con calle Fresno, al Sur: 6.04 metros con Jorge Arana actualmente María Isabel Juárez Peralta, al Oriente: 20.95 metros con Ausencio

Hernández Pacheco, al Poniente: 20.95 metros con Héctor Jesús Meléndez Sánchez actualmente Yazmin Álvarez Sánchez, inmueble cuenta con una superficie total de 123.39 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Fecha en que se ordena su publicación, veintiséis y veintisiete de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2964.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

RAUDEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México bajo el expediente número 321/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado en Avenida California.

Perteneciente a la comunidad de San Francisco Jolalpan Municipio de Tepetlaoxtoc Estado de México denominado YXAYOC que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.45 m y linda con Lourdes Tovar Diosdado, AL SUR: 33.25 m y linda con Jorge Espejel Quintero, AL ORIENTE: 30.75 m y linda con Avenida California y AL PONIENTE: 30.35 metros y linda con Lourdes Tovar Diosdado con una superficie aproximada de 1,003.00 metros cuadrados, refiriendo el promovente que el día CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con AURELIO SÁNCHEZ ESPEJEL el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto Predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y sin interrupción alguna desde hace más de 5 años y en calidad de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS 2 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

2966.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 382/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por LIDIA ISIDRO MARTINEZ, respecto al bien inmueble denominado "Mueve" ubicado en la localidad de El Rincón de la Candelaria, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 3,085 metros cuadrados (tres mil ochenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 54.60 metros, colinda con Carretera a Jilotepec.

Al sur: 54.60 metros, colinda con Ernesto de Jesús Romero.

Al Oriente: 57.05 metros, colinda con Justina Suárez y Alfonso Suárez, actualmente colinda con Justina Suárez Hernández.

Al Poniente: 57.60 metros, colinda con Camino sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, a seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de veintinueve (29) de abril del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

2967.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NOTIFICACION A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 112/2022, FRANCISCO JAVIER REYES REYES, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, perteneciente a Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes colindancias: Norte: 18.85 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO (Ayuntamiento de Capulhuac), sur: 19.62 metros y colinda con SEÑORA YOLANDA IZQUIERDO TERRAZAS, (antes MARIO PAVÓN TAVARES), oriente: 17.30 metros y colinda con ALBERTO DOMINGUEZ CINENCIO (antes TOMAS CINENCIO), poniente: 17.80 metros y colinda con SEÑOR ALFREDO CUEVAS CUEVAS (antes TOMAS CUEVAS CUEVAS). Con superficie total de 337.48 metros cuadrados aproximadamente, según el dicho del solicitante.

Se admitió la solicitud en fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós; en consecuencia, se hace saber a los que se cran con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

2968.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1961/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho RAFAEL HUGO ALAMILLA ÁLVAREZ, en términos del auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre un inmueble ubicado en Calle Cristóbal Olmedo sin número, San Miguel Apinahuizco, Municipio de Toluca; Estado de México; AL NORTE.- 16.00 metros, colinda con Calle Cristóbal Olmedo; AL SUR.- 16.00 metros, colinda con Calle Cristóbal Olmedo; AL ORIENTE: En dos líneas una de 9.50 metros, colinda con Artemio Alamilla Arias y otra de 8.50 metros Colinda con Lino Antonio Lara Hernández; AL PONIENTE: 15.50 metros, colinda con Marco Antonio García Solís; con una superficie total aproximada de 264.73 metros cuadrados. Mediante Contrato Privado de Compraventa de fecha veinte de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve, adquirí del señor Artemio Alamilla Arias. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día cinco de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTOHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2973.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 383/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por LUCIO GÓMEZ VELÁZQUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble urbano de propiedad particular ubicado en calle Emiliano Zapata número 51, localidad Santa Ana, Municipio de Ocuilan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.90 metros colinda con calle Emiliano Zapata; AL SUR: dos líneas 15.50 y 17.00 metros colinda con Faustino Gómez Perete; AL ORIENTE: 37.00 metros colinda con Venustiano Gómez López, actualmente Venedicto Gómez López; AL PONIENTE: 27.30 metros colinda con Justino Peña Mejía antes, actualmente Yolanda Gómez Perete, CON UNA SUPERFICIE DE: 966.05 metros CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha ocho de julio del 2013, mediante contrato privado de donación celebrado con DEMETRIO GÓMEZ VELÁZQUEZ; y que por proveído de fecha tres de mayo del dos mil veintidós, se admitieron las presentes

diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, tres de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2974.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 388/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por PATRICIA RAMÍREZ DÍAZ, respecto del predio denominado "TIERRA BLANCA" que esta ubicado en los límites del poblado de Santa María Tezompa, Municipio de San Martín de la Pirámides, Estado de México, que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con MARCOS BELTRAN ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 55.00 metros y colinda con ALEJANDRO RODRÍGUEZ DELGADILLO; AL SUR EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA 20.00 metros y colinda con JOSÉ JUAN ABELARDO GUTIÉRREZ Y LA SEGUNDA MEDIDA 29.00 metros y colinda con ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS: LA PRIMERA 20.00 metros y colinda calle PRIVADA Y LA SEGUNDA 9.80 metros y colinda con JOSE JUAN AVELARDO GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con ALEJANDRO RODRÍGUEZ DELGADILLO. Con una superficie aproximada de 1,335.85 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS PUNTO OCHENTA Y CINCO).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2975.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

ALBERTO ORTEGA NAVARRO.

En los autos del expediente 1087/2016, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00196 0 en contra de ALBERTO ORTEGA NAVARRO, a través de proveído dictado el veinte (20) de Abril del año dos mil veintidós (2022), toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se le requiere a través de los presentes edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N. (\$579,165.43), por concepto de saldo insoluto del crédito, intereses ordinarios e intereses moratorios; contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurso en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

PARA SU PUBLICACIÓN por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2976.-12 y 13 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

En el expediente número 30/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTA NORMA ANGELES AVILA respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ SIN

NÚMERO, COLONIA CENTRO, XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: Al NORTE: 23.62 metros, colinda con Norma Ylida Tavarez Juanchi. Al SUR: 23.61 metros y colinda con Gloria Estrada Ruiz y Susana Estrada Ruiz. Al ORIENTE: 8.00 metros, colinda Cerrada Sor Juana Inés de la Cruz. Al PONIENTE: 8.00 colinda con Privada Morelos. El predio cuenta con una superficie aproximada de 188.96 m2 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este municipio, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

2977.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Glafira Díaz Pérez.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Glafira Díaz Pérez, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 9640/2021, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por Diana Ibarra Pérez y Miriam Jocelyn Pérez Pérez en contra de German Villaseñor Díaz Barriga y Glafira Díaz Pérez, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos del treinta de marzo y veinticinco de abril, ambas del dos mil veintidós de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de las PRESTACIONES: a. La declaración judicial de que ha operado a nuestro favor la USUCAPIÓN y nos hemos convertido en propietarias del inmueble identificado como lote de terreno 16, manzana 2, ubicado en la zona 3, ex ejido de San Luis Tlatilco, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble que actualmente se identifica como el ubicado en avenida el molinito, manzana 2, lote 16, número oficial 57, colonia el molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53530, ya que lo hemos poseído más de 5 años a la fecha, en forma pacífica, continúa, pública de buena fe y en nuestro carácter de propietarias. b. La Sentencia que se dicte en este juicio nos sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los Municipios de Huixquilucan y Naucalpan de Juárez, Estado de México, como legítimas dueñas, ya que inscrito a nombre de Glafira Díaz Pérez, en la partida 333, Volumen 739, Libro Primero, Sección Primera y bajo el Folio Real Electrónico número 00106819. Acreditado con el Certificado de Inscripción correspondiente de fecha 08/abril/2021, expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan. c. El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio."

Relación sucinta de los HECHOS: 1. En fecha 10/mayo/2010, las suscritas celebramos Contrato Privado de Compra y venta como compradoras con German Villaseñor Díaz Barriga como vendedor del inmueble, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: 9.25 metros y colinda con lote 15; al noreste: al suroeste: 9.24 metros y colinda con callejón los sauces; al sureste: 3.07 metros y colinda con lote 15; al noroeste: 3.65 metros y colinda con avenida el molinito. Lo anterior nos da una superficie aproximada de: 30.00 metros cuadrados, como aparece en el Contrato de Compra y venta antes referido. Se estipuló en dicho contrato como precio total de la compra y venta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) fueron liquidados en totalidad y en efectivo a favor del vendedor en el momento de la firma del contrato privado de compra y venta ya mencionado. El bien inmueble a usucapir tiene un valor catastral de \$191,826.00 (ciento noventa y un mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), de conformidad con el recibo de pago del impuesto predial de dicho inmueble correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por lo que dicho inmueble no excede la superficie aludida en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para la entidad ni el valor precisado en el artículo 3, fracción XL, inciso B) del Código Financiero del Estado de México, motivo por el cual deberá ventilarse el presente procedimiento en la vía Sumaria de Usucapión, de conformidad con el artículo 2.325, 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. 2.- Manifiesto que las suscritas, hemos tenido en posesión el inmueble desde la fecha en que celebramos el Contrato de Compra y venta con el demandado German Villaseñor Díaz Barriga, quien nos vendió el citado inmueble y quien previo a enajenarnos dicho inmueble nos explicó que él lo adquirió de parte de Glafira Díaz Pérez, mediante Cesión de Derechos desde el 18/Junio/2008, mostrándonos y entregándonos el original del referido contrato de Cesión de Derechos, lo que motivo a las suscritas a tener la certeza de que German Villaseñor Díaz Barriga tenía todas las facultades y se encontraba legitimado para enajenarnos el inmueble, motivo por el cual realizamos el consenso de voluntades. 3.- Es el caso que las suscritas hemos tenido en posesión el inmueble desde que se nos transmitiera, hemos poseído en carácter de dueñas, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en carácter de propietarias por más de 5 años, acreditando dichos actos con el Contrato Privado De Compra y venta, la Copia Certificada de dicho contrato, cuya Certificación es del 15/Noviembre/2011, Solicitud de Constancia de Alineamiento, número oficial tramitada por las suscritas el 28 de marzo del 2019 y Constancia de Alineamiento, Número Oficial del 07/Junio/2019, prueba testimonial de

Silvia Pérez Mayen, Pedro Pérez Brito y Alejandro Cortez Guido, a quienes les consta que las suscritas celebramos el contrato privado de compraventa, así como las características de nuestra posesión. 4.- Que derivado de la propiedad y posesión que ostentamos respecto del inmueble, realizamos mejoras al mismo, realizamos los pagos de los impuestos y servicios de dicho inmueble, como se acredita con recibos de pago de impuesto predial, solicitud de Constancia de Alineamiento y número oficial tramitada el 28 de marzo del 2019 y constancia de Alineamiento y Número Oficial del 7 de Junio del 2019. 5.- El inmueble actualmente se encuentra inscrito a favor de Glafira Díaz Pérez, bajo la partida número 333, Volumen 739, Libro Primero, Sección Primera y Folio Real Electrónico 00106819, acreditado en el Certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en donde se denomina dicho inmueble como lote de terreno 16, manzana 2, ubicado en la zona 3, ex-jido de San Luis Tlatilco, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente dicho inmueble se identifica como avenida el molinito, manzana 2, lote 16, número oficial 57, colonia el molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53530.

Relación sucinta de las PRUEBAS: 1. La confesional de German Villaseñor Barriga para acreditar que me transmitió la posesión y propiedad del inmueble así como que esta ha sido por más de 5 años de manera pacífica, continua y en carácter de propietarias, y que dicha persona se encontraba legitimada para enajenarme el inmueble; 2. La confesional de Glafira Díaz Pérez para acreditar que las suscritas detentamos la posesión del inmueble así como que dicha posesión ha sido por más de 5 años en los términos mencionados; 3. La testimonial de Silvia Pérez Mayen, Pedro Pérez Brito y Alejandro Cortez Guido para acreditar que las suscritas tenemos en posesión el inmueble ha sido por más de 5 años en los términos señalados; 4. Las documentales públicas consistentes en: Copia certificada del contrato de compraventa del 10/mayo/2010 celebrado entre las suscritas como compradoras y el demandado German Villaseñor Barriga como vendedor, la certificación del 15/noviembre/2011 ante el notario público número 137 del Estado de México con para acreditar que las suscritas hemos tenido en posesión dicho bien inmueble en los términos señalados, así como para acreditar que se celebró dicho contrato; b. El certificado de inscripción del 08/abril/2021 expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México para acreditar que se encuentra inscrito en el Instituto adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan bajo el folio real electrónico 00148309 a nombre de Glafira Díaz Pérez; Cuatro recibos de pago de impuesto predial, de los años 2014, 2018, 2019 y 2021 expedidos por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, respecto del inmueble para acreditar que las suscritas realizamos los pagos de los impuestos y servicios inherentes del inmueble y tenemos posesión en los términos señalados; d. La Solicitud de Constancia de Alineamiento y Número oficial tramitada por las suscritas el 28/marzo/2019 tramitada ante el director de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez para acreditar que el inmueble actualmente se identifica como el ubicado en avenida el molinito, manzana 2, lote 16, número oficial 57, colonia el molinito, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53530. 5. Las documentales privadas, consistentes en: a. El Contrato de Compraventa de 10/mayo/2010, celebrado entre las Suscritas como compradoras y el demandado German Villaseñor Barriga como vendedor, para acreditar que las suscritas hemos tenido en posesión dicho bien inmueble en los términos señalados, así como que el 10/mayo/2010 adquirimos mediante contrato privado de compraventa el inmueble. b. El Contrato de Cesión Derechos de 18/Junio/2008, celebrado entre los demandados, Glafira Díaz Pérez como cedente y German Villaseñor Díaz Barriga respecto del inmueble, para acreditar que el demandado de German Villaseñor Barriga contaba con facultades para transmitirnos la propiedad del inmueble; Copia simple de constancia de alineamiento y número oficial del 7/junio/2019 expedida por la secretaria de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, para acreditar que el inmueble actualmente se identifica como se precisó y que las suscritas aparecemos como titulares del inmueble. 6. La presuncional, en su doble aspecto legal y humana, con el objeto de acreditar que hemos tenido posesión por más de cinco años a la fecha en los términos señalados. 7. La instrumental de actuaciones consistente en todas y cada una de las actuaciones que emanen del presente sumario y la cual se ofrece en todo lo que pueda favorecer a los intereses de las suscritas con la finalidad de acreditar que las suscritas hemos tenido en posesión el inmueble en los términos señalados.

Validación: En los autos del treinta de marzo y veinticinco de abril, ambas del dos mil veintidós de dos mil veintidós, se dictaron los acuerdos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

655-A1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
FERNANDO TINOCO PLATA.

En los autos del expediente marcado con el número 89/20, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JOSE LUIS RAMIREZ MEJIA en contra de FERNANDO TINOCO PLATA, Mediante proveído dictado el VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordenó emplazar al demandado FERNANDO TINOCO PLATA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés correspondiere, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama del demandado las siguientes PRESTACIONES:

A).- El otorgamiento y firma por el demandado, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto de "... una fracción de 200.00 M, en el terreno que se denomina como "LA SOLEDAD" y que se encuentra ubicado en el Pueblo de Santa Cecilia, Municipio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este procedimiento, hasta su total conclusión.

HECHOS: 1. El día UNO (01) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (1969), los ciudadanos FERNANDO TINOCO PLATA con el carácter de vendedor, y el suscrito JOSÉ LUIS RAMIREZ MEJIA usando el nombre de LUIS RAMIREZ MEJIA y con

el carácter de comprador, celebramos contrato de compraventa. 2. En las cláusulas segunda y tercera del contrato de compraventa se estableció lo siguiente: SEGUNDA.- El precio convenido es por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N.) a razón de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado, TERCERA.- El comprador entrega en el momento de firmar este contrato la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en calidad de enganche y el resto se compromete a pagarlo en letras mensuales de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.). 3. En la cláusula SEXTA del CONTRATO DE COMPRAVENTA se refiere lo siguiente: "... el comprador como legítimo poseedor del terreno se obliga a construir con las cantidades que fueran necesarias para la dotación de servicios ...". 4. En alcance a lo referido en los hechos que anteceden y al haber entregado en efectivo el precio fijado y al afirmarse el contrato base de la acción, quedo debidamente pagada esa cantidad como contraprestación lo que acreditó con el CONTRATO DE COMPRAVENTA. 5. Es menester referir a su Señoría, que el terreno objeto de este procedimiento, el suscrito he construido mi casa en la que habito, lo que menciono para los efectos legales a los que haya lugar. 6. Al ser perfecta la compraventa referida, al haberse pagado el precio pactado, al tener el suscrito la posesión respecto del bien inmueble objeto de la compraventa, y dada la negativa de FERNANDO TINOCO PLATA, para otorgarme la ESCRITURA NOTARIAL correspondiente a la compraventa referida en el cuerpo de este recurso, es procedente demandar las prestaciones que refiero, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago, para que previos los trámites de Ley, se dicte la SENTENCIA DEFINITIVA en la que se resuelva de manera favorable a lo peticionado en esta demanda, porque me asiste el Derecho y la razón.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

656-A1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1178/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por URBANO TINOCO MANCILLA, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los presentes edictos, toda vez que se desconoce el domicilio de Alfonso Espinoza Paredes, para que en el plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a fin de que se emplace al demandado por medio de edictos. Prestaciones: a) La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapación, y por ende he adquirido una fracción de terreno ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, denominado "Los González", Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 224,751.00 metros cuadrados. B) Se dicte sentencia mediante la cual se me declare como legítimo propietario, del inmueble en comento y una vez que cause ejecutoria la misma, declarándose procedente la acción de usucapación y toda vez que de que la causa generadora de mi derecho real, se desprendió de una compraventa pido se ordene la inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos. 1.- En el Municipio de Villa del Carbón y Distrito de Jilotepec, Estado de México, en fecha cuatro de mayo del año de mil novecientos noventa y tres, celebre contrato de compra y venta, que me hiciera el señor Alfonso Espinoza Paredes, respecto de una fracción de terreno ubicado en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 224,751.00 metros cuadrados ... 2.- Cabe hacer mención que el inmueble antes citado se desprende de una superficie total de noventa y seis hectáreas únicamente me pertenece por compraventa una fracción de terreno con una superficie de 224,751.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cinco (5) líneas de 316.33, 87.80, 16.29, 26.62, 124.20 metros y colinda con Alfonso Espinoza Paredes; AL SUR: En 325.03 metros y linda con Alfonso Espinoza Paredes; AL ORIENTE: En 9 líneas de 64.42, 51.87, 106.74, 114.45, 21.00, 66.51, 37.07, 158.90 y 68.87 metros y colinda con Wilebaldo Barrera y Bibiano López y AL PONIENTE: En 5 líneas de 40.43, 91.61, 162.00, 127.10 y 52.12 metros y linda con Alfonso Espinoza Paredes. 3.- El inmueble de referencia lo he venido poseyendo y lo poseo en concepto de propietario, por más de 27 años, con atributos de buena fe, de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida, tal y como lo acreditare con la testimonial a cargo de los testigos de nombres: J. EDUVIGES ESPINOSA CORREA ... 4.- Tal y como consta en el certificado de inscripción del Instituto de la Función Registral de esta entidad, dicha propiedad todavía se encuentra a nombre de mi vendedor el señor ALFONSO ESPINOZA PAREDES, por lo que al momento que el suscrito pretendía regularizar el presente terreno ...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

657-A1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 317002/156/2021; EL C. EVARISTO BÁEZ SANTANDER, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "YAUTLALE LOS REYES ACATLIXHUAYAN", UBICADO EN CALLE CALZADA DOLORES, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE LOS REYES ACATLIXHUAYAN, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 336.75 METROS COLINDA CON JUAN CRISTALINAS; AL SUR: 336.75 METROS COLINDA CON IGNACIO ALDAMA; AL ORIENTE: 37.00 METROS COLINDA CON CARRIL/HOY CALLE CALZADA DOLORES; AL PONIENTE: 37.00 METROS COLINDA CON J. ASUNCIÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 12,459.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2721.- 3, 9 y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE:337780/05/2022, El o la (los) C. AGUSTÍN ROSENDO ROMERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en un predio denominado "SAN ISIDRO", ubicado en San Pedro Atzompa, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 44.58 metros con Antonio López, AL SUR: 38.62 metros con Antonio Corona Tovar, Al Oriente: en dos lados el primero de 7.95 metros y 13.26 metros con calle Narcizo Mendoza, Al Poniente: 21.75 metros con Eladio Velázquez Reyes. Con una superficie aproximada de 829.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 27 de abril del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

138-B1.-9, 12 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 330285/27/2021, El o la (los) C. JUAN DELGADO SUASTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno número 05 ubicado en calle Paseo de las Carretas, de Frac. Ojo de Agua, de la colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México el cual mide y lida: AL NORTE: 7.00 metros linda con propiedad particular. AL SUR: 7.00 metros linda con área de vialidad. AL ORIENTE: 12.00 metros linda con lote cuatro. AL PONIENTE: 12.00 metros, linda con el lote seis. Con una superficie aproximada de: 84.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 26 de abril del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2978.-12, 17 y 20 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 330883/28/2021, El o la (los) C. JUAN DELGADO SUASTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno número 01 ubicado en calle Paseo de las Carretas, de Frac. Ojo de Agua, de la colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México el cual mide y lida: AL NORTE: 7.00 metros linda con propiedad particular. AL SUR: 7.00 metros linda con vialidad. AL ORIENTE: 12.00 metros linda con área de acceso estacionamiento. AL PONIENTE: 12.00 metros, linda con lote dos. Con una superficie aproximada de: 84.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 26 de abril del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2978.-12, 17 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **76,459**, del volumen **1462**, de fecha 12 de abril del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA DIAZ SANCHEZ, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE, MARIA LUISA DIAZ.-** El primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda en su carácter de hija de la autora de la sucesión.- **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN AL SEÑOR ANDRES DIAZ CORTES.** acreditando su parentesco con la copia certificada de su Acta de Matrimonio y Acta de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción de la cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y del artículo 187 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de abril de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días.

119-B1.-26 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores AURORA PALACIOS ALQUISIRA, JOAQUÍN PALACIOS ALQUISIRA y JOSÉ FELIPE PALACIOS GONZÁLEZ, en su carácter de albacea a bienes del señor JOSÉ FELIPE PALACIOS, quien también fue conocido con los nombres de FELIPE PALACIOS, FELIPE PALACIOS ALQUISIRA Y JOSÉ FELIPE PALACIOS ALQUISIRA. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOAQUÍN ARMANDO PALACIOS ESCUDERO, quien también fue conocido con los nombres de JOAQUÍN PALACIOS ESCUDERO y JOAQUÍN PALACIOS** mediante **Instrumento número 23,244 volumen 545, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a veintiuno de abril del año 2022.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

2636.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO** de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno ante mí fe, a solicitud de la señora **MAGDALENA GARDUÑO MEDINA**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN LÓPEZ GARCÍA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente **MAGDALENA GARDUÑO MEDINA**, como heredera de la autora de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **JUAN LÓPEZ GARCÍA**.

Metepec, Estado de México, a veintisiete de abril del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2662.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **78,374** del volumen número **1884**, de fecha 27 de septiembre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSÉ PIEDAD DANIEL ISLAS DELGADO (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE DANIEL ISLAS DELGADO)**, que otorgaron los señores **ALEJANDRO ISLAS MIRANDA** y **OLGA JUANA ISLAS MIRANDA**, en su carácter de legatarios; el señor **FERNANDO ISLAS MIRANDA**, en su calidad de único y universal heredero y el señor **DANIEL ISLAS MIRANDA**, en su calidad de albacea de la citada sucesión.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 18 de abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2667.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 26 de Abril del año 2022.

“ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha veintiséis abril del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **DAVID PERFECTO HURTADO ROLDAN**, en su calidad de **CONYUGE**, y su hijo el señor **JOSE ISRAEL HURTADO CUEVAS**, se hizo constar la iniciación del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LAURA CUEVAS VALDES**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **DAVID PERFECTO HURTADO ROLDAN**, en su calidad de **CONYUGE**, y su hijo el señor **JOSE ISRAEL HURTADO CUEVAS**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **LAURA CUEVAS VALDES**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2657.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 04 de abril del año 2022.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura **NÚMERO SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO**, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, ante mí, a solicitud de los señores **JUAN ANDRES, JORGE, ANTONIO, MARIA EUGENIA, MARIA DE JESUS, JOSE FRANCISCO Y VICTOR LUIS** todos de apellidos **GOMEZ ELORDUY** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, y los señores **RICARDO Y ALEJANDRO**, ambos de apellidos **VALDEZ GOMEZ** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN SEGUNDO GRADO** se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO GOMEZ GONZALEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **JUAN ANDRES, JORGE, ANTONIO, MARIA EUGENIA, MARIA DE JESUS, JOSE FRANCISCO Y VICTOR LUIS** todos de apellidos **GOMEZ ELORDUY** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, y los señores **RICARDO Y ALEJANDRO**, de apellidos **VALDEZ GOMEZ** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN SEGUNDO GRADO**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO GOMEZ GONZALEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2668.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 15,530 (quince mil quinientos treinta), del Volumen 304 (trescientos cuatro) Ordinario, de fecha veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Martínez Amigón, Notario Público número 124 (ciento veinticuatro) del Estado de México, actuando en suplencia del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICO RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRASEMA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a solicitud de los señores **MITZY MIRELLE VITE RODRÍGUEZ, LUCIO VITE VITE** quien actúa por su propio derecho y en su carácter de Apoderado Legal del señor **IVÁN VITE RODRÍGUEZ**, de quienes se hicieron acompañar de sus testigos los señores **PEDRO ROBERTO ESTRADA CAMARILLO y SILVERIO ZEMPOALTECATL BADILLO**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 124 CIENTO VEINTICUATRO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN.-RÚBRICA.

ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO.

2670-BIS.- 29 abril y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 73065 SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 1025 MIL VEINTICINCO, FOLIO NÚMERO 040-041 CERO CUARENTA AL CERO CUARENTA Y UNO, DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE FIRMÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE: LA INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL CORAL HERRERA HERRERA, A SOLICITUD DEL SEÑOR OSCAR RAFAEL ALARCÓN ESQUIVEL EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTO HEREDERO, LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MÉX., A 21 DE ABRIL DEL 2022.

ATENTAMENTE

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.

2672.- 2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de abril del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,182** volumen **547**, del protocolo a mi cargo en fecha veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO VELASCO PERALTA**, que otorgan la señora **MARIA ANTONIETA JUDITH PERALTA HERNANDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y **CARMINA VELASCO PERALTA, ALFREDO VELASCO PERALTA, ARTURO VELASCO PERALTA** y **JESUS ALEJANDRO VELASCO PERALTA**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado y como presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **MARIA ANTONIETA JUDITH PERALTA HERNANDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y **CARMINA VELASCO PERALTA, ALFREDO VELASCO PERALTA, ARTURO VELASCO PERALTA** y **JESUS ALEJANDRO VELASCO PERALTA**, en su carácter de legítimos herederos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **IGNACIO VELASCO PERALTA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **IGNACIO VELASCO PERALTA**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

2677.- 2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 69916, del Volumen 1186, de fecha 21 de abril del 2022, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor RAÚL ORTEGA GONZÁLEZ, que otorgaron los Señores RUBEN ORTEGA GONZÁLEZ, SONIA ELIZABETH ORTEGA GONZÁLEZ, SERGIO ORTEGA GONZÁLEZ, BLANCA MIRIAM ORTEGA GONZÁLEZ, EDUARDO ORTEGA GONZÁLEZ, MARÍA LUISA ORTEGA GONZÁLEZ y JOSÉ ARTURO ORTEGA GONZÁLEZ, en su carácter de parientes colaterales del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 23 de abril del año 2022.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2690.- 2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **69,894**, del Volumen **1184**, de fecha **13 de Abril** del año **2022**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS FLORES ORTIZ**, que otorgan los señores **ANA LILIA GARCÍA RAMÍREZ, DIANA LAURA FLORES GARCÍA Y DANIEL FLORES GARCÍA**, en su carácter de **presuntos herederos**, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 25 de Abril del año 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2691.- 2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,511, de fecha 15 de febrero del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO MEJIA BASILIO**, a solicitud de los señores **ALEJANDRO MEJIA SORIANO** y **ESTHER BASILIO VELEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ALEJANDRO MEJIA SORIANO** y **ESTHER BASILIO VELEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

592-A1.- 2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,525 de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA REBECA RAMÍREZ ESPINOSA**, a solicitud de los señores **JORGE ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ** y **JORGE IVAN RAMÍREZ RAMÍREZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley

del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JORGE ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado del señor **JORGE IVAN RAMÍREZ RAMÍREZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de Abril del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

593-A1.- 2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,901, de fecha 25 de marzo del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN MONTIEL JUAREZ**, que otorgan las señoras **GUADALUPE MONTIEL MEDINA, LORENA GUADALUPE MONTIEL MEDINA y ERIKA YADIRA MONTIEL MEDINA**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **CARMEN MEDINA LOBATO** (finada), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **GUADALUPE MONTIEL MEDINA, LORENA GUADALUPE MONTIEL MEDINA y ERIKA YADIRA MONTIEL MEDINA**.

Tlalnepantla, México, a 25 de marzo de 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

594-A1.- 2 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEGUNDA PUBLICACION

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 136,221 LIBRO 1,861 FOLIO 31 DE 22 DE MARZO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAÚL NAME NEME, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, SE HIZO CONSTAR: - I.- LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE DON MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS FUENTES, Y II.- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS FUENTES, QUE OTORGA DON RAÚL CONTRERAS ARGUELLO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE RAÚL CONTRERAS ARGUELLES), ASÍ COMO LOS SEÑORES DON ISAAC, DON RAÚL AMED Y DOÑA ALMA VERÓNICA TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS FUENTES.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
A 22 DE MARZO DE 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 79
ESTADO DE MÉXICO.

2957.-12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,429**, Volumen **2,829**, de fecha **25 de abril de 2022**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ARTURO CAMACHO MENDOZA**, que otorgaron las señoras **IRMA DÍAZ MARTINEZ** e **IRMA ITZEL CAMACHO DÍAZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y la segunda en su calidad de Descendiente en Primer Grado, que son las únicas con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2965.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de mayo del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 51,598 del Volumen 1568, de fecha 05 de mayo del 2022, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **LUIS ROBERTO SANCHEZ COSSIO**, en la cual los señores **ANTOLIN MARTINEZ DURAN Y OMAR ALEJANDRO GARCIA MARTINEZ** en su carácter de Único y Universal heredero el primero de los nombrados y Albacea el segundo de los nombrados, Inician la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

2969.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 56,550, del volumen 1,242, de fecha ocho de abril del año dos mil veintidós, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al Repudio de la masa hereditaria a bienes de la sucesión intestamentaria de su madre señora **MARIA DE LOS ANGELES ZARATE GARCIA** otorgado por los señores **ERNESTO TELESFORO CURIEL ZARATE** y **RAFAEL ALEJANDRO CURIEL ZARATE** en su calidad de hijos legítimos y presuntos herederos intestamentarios a favor de su hermana **NIDIA ANGÉLICA CURIEL ZARATE** y la Radicación solicitada por la señora **NIDIA ANGÉLICA CURIEL ZARATE** en su calidad de hija legítima y presunta heredera a bienes de la sucesión intestamentaria de su madre señora **MARÍA DE LOS ANGELES ZARATE GARCIA**.

Tenancingo, Méx., a 18 de abril del 2022.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTÉRREZ YSITA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

2970.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,473**, de fecha **6 de diciembre del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Jaime Antonio Chirino Martínez**, que otorgaron sus hijos, los señores **Gerardo, Ana Luz y Jaime Eduardo**, de apellidos **Chirino Said**, este último representado por el primero de los nombrados.

Naucalpan de Juárez, México, a 13 de Diciembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2971.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 60,928, de fecha 7 de abril del 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar La Aceptación de Herencia que otorgaron los señores Patricia Gutiérrez Ramírez, Alberto Alejandro y Diana Georgina, de apellidos Rodríguez Gutiérrez y la Aceptación del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Javier Alberto Rodríguez Rodríguez, que otorga su hija la señora Diana Georgina Rodríguez Gutiérrez, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 18 de Abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2972.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 03 DE MAYO DEL AÑO 2022.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **5810**, DE FECHA **TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO GREGORIO LINARES TURRENT**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **TERESA DE JESÚS LOMELÍ CASTELLANOS** (QUIÉN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE TERESA LOMELÍ CASTELLANOS) EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** Y **ERNESTO ANDRÉS LINARES LOMELÍ** EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO EL SEÑOR **ERNESTO ANDRÉS LINARES LOMELÍ**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

658-A1.- 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 6 DE MAYO DEL AÑO 2022.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **5819**, DE FECHA **CINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GRACIELA AGUILAR SÁNCHEZ DE KATO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE GRACIELA AGUILAR SÁNCHEZ, QUE OTORGÓ LA SEÑORA **GRACIELA KATO AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO LA SEÑORA **GRACIELA KATO AGUILAR**, ACEPTÓ EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

659-A1.- 12 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 1 de Abril de 2022.

Que en fecha 31 de Marzo de 2022, el señor **Jaime Curiel Calderón**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 281, Volumen 52, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 3, Manzana M, Sección IV, Actualmente ubicada en el número 1 de la calle Isla de Terranova, del fraccionamiento "Las Américas", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 123.75 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NOROESTE, en 10.50 METROS, con el lote 2; - - - - al SURESTE, en 6.00 METROS, con calle sin nombre; - - - - al NORESTE en 10.40 METROS, colindando con calle sin nombre; - - - - al SUROESTE en 15.00 METROS con lote 4; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

661-A1.- 12, 17 y 20 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ELFEGO RUMBOS RIOS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1566**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 699 DEL VOLUMEN 275 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1992, CORRESPONDIENTE AL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS, ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO T. SÁNCHEZ COLIN, NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA, NOTARIO NÚMERO CIENTO DIECISÉIS DEL DISTRITO FEDERAL, HIZO CONSTAR. A).- LA COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON ADRIÁN ROSALES OCARANZA Y DOÑA ELSA VERÓNICA MARTÍNEZ ZÚÑIGA DE ROSALES, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", Y DE OTRA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR DON PATRICIO GERMÁN AHUMADA RUSSEK, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDOA"; B).- LA APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "BANCOMER", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN LO SUCESIVO DESIGNADO "BANCOMER", REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO Y DE OTRA DON ADRIÁN ROSALES OCARANZA Y DOÑA ELSA VERÓNICA MARTÍNEZ ZÚÑIGA DE ROSALES, EN LO SUCESIVO EL "ACREDITADO", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA NÚMERO CIENTO SIETE "C", UBICADA A LA IZQUIERDA DE LA PLANTA ALTA DEL CONJUNTO HABITACIONAL CUÁDRUPLEX, DE LA CALLE RANCHO LA LAGUNA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: VIVIENDA IZQUIERDA P.A. SUPERFICIE DE LA VIVIENDA 45.12 M² C O L I N D A N C I A S AL NORTE CON VIVIENDA DERECHA DE P.A. EN 7.60 M. AL ESTE CON DESCANSO Y VACIO DE ZONA COMÚN EN 3.20 M. AL SUR CON VACIO DE ZONA COMÚN EN 1.00 M AL ESTE CON VACIO DE ZONA COMÚN EN 2.80 M. AL SUR CON LOTE 25 EN 7.40 M. AL OESTE CON VACIO DE SU JARDÍN EN 2.85 M. AL NORTE CON SU PATIO DE SERVICIO EN 0.80 M. AL OESTE CON SU PATIO DE SERVICIO EN 3.15 M. AREAS DESCUBIERTAS (PATIO DE SERVICIO). AL NORTE CON P. DE SERVICIO DE VIV. DER. DE P.A. EN 1.50 M. AL ESTE CON SU COCINA Y BAÑO EN 3.15 M. AL SUR CON VACIO DE SU JARDÍN Y REC. 1 EN 1.50 M. AL OESTE CON VACIO DEL JARDÍN DE LA VIV. IZQ. DE P.B. EN 3.15 M. J A R D Í N. AL NORTE CON JARDÍN Y P. SERV. DE LA VIV. IZQ. DE P.B. EN 2.60 M. AL ESTE CON REC. 1 DE LA VIV. IZQ. DE P.B. EN 2.85 M. AL SUR CON LOTE 25 EN 2.60 M. AL OESTE CON LOTE 1 EN 2.85 M.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2717.- 3, 9 y 12 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **CUAUHTÉMOC JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1477**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 81 A FOJAS 108 VUELTA Y FRENTE DE LA 109 DEL LIBRO DENOMINADO DE TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 674.- SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- EN LA VILLA DE CUAUTITLÁN, A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, ANTE MI GREGORIO LEDESMA, NOTARIO PÚBLICO COMPARECIERON DE UNA PARTE LA SEÑORA ROSA ZANELLA DE OCCOLLI, ASOCIADA DE SU ESPOSO EL SEÑOR JOSÉ OCCELLI, Y DE LA OTRA EL SEÑOR BERNARDO JIMÉNEZ Y EXPUSIERON: QUE PROCEDEN A FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN UN PREDIO DE PROPIEDAD PARTICULAR, AGOSTADERO, DE RIEGO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "SACAMOLALI", SITUADO EN EL PUEBLO DE HUECATITLA PERTENECIENTE A ESTA MUNICIPALIDAD; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: UNA FRACCIÓN QUE LINDA: AL NORTE EN CUENTO VEINTE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON JUAN BERTÓN, AL SUR EN CIENTO DOCE METROS CON RAFAEL DOMINGUEZ, AL ORIENTE EN CIENTO NOVENTA METROS CON EJIDOS DE SAN MATEO IXTACALCO, AL PONIENTE EN CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CON LA VENDEDORA Y ZANJA EN MEDIO; SUPERFICIE NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLAN MEXICO A 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

606-A1.- 3, 9 y 12 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ALICIA CISNEROS GUZMAN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **00182**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 714 DEL VOLUMEN 294 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 1993, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO DOCE MIL CINCUENTA Y NUEVE, VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN. ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO DOS DE ESTE DISTRITO, LICENCIADA JUDITH PEREZ BRIZ, HIZO CONSTAR: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR DAVID ORTIZ GALICIA CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA SOCORRO GALICIA VARGAS Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR ELEUTERIO RAMIREZ GARCIA Y LA SEÑORA ALICIA CISNEROS GUZMAN; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DESCRITO, LOTE 88, MANZANA CUATRO, UBICADO EN SANTIAGO TEPALCAPA, CUAUTITLÁN IZCALLI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN DOCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON LOTE OCHENTA Y SIETE; AL SURESTE, EN DOCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUROESTE, EN DIEZ METROS, CON CALLE SIN NOMBRE, Y, AL NOROESTE, EN DIEZ METROS, CON LOTE "B" DEL PREDIO SUBDIVIDIDO: CON UNA SUPERFICIE DE 125.00 M2 (CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 28 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2841.- 9, 12 y 17 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. SIMON GERARDO ZALDIVAR GARDUÑO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 648, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 419/2022.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 20, MANZANA 625, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 METROS CON LOTE 19.

AL SE: EN 17.50 METROS CON LOTE 21.

AL NE: EN 7.00 METROS CON CALLE GIRASOL.

AL SO: EN 7.00 METROS CON LOTES 18 Y 17.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2963.-12, 17 y 20 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. JOSE ARMANDO ARTURO CRAULES REYES solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 1317 volumen 260, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 443/2022.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS. HACE CONSTAR LA OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 34 MANZANA 39. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: EN 17.00 M CON LOTE 35.

AL SURESTE: EN 7.50 M CON RETORNO DEL ARROYO.

AL SUROESTE: EN 17.06 M CON LOTE 33.

AL NOROESTE: 7.50 M CON BARRANCA.

SUPERFICIE: 127.73 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 1 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

660-A1.- 12, 17 y 20 mayo.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación “A”, y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/04/19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Oscar Nieves Duran
Coordinador de Administración y Finanzas
del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca,
México, administración 2016-2018

P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución de fecha **dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve**, signada por **Rogelio Padrón de León**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos suplente que fungió como Encargado Temporal y cubrió la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, en el procedimiento administrativo resarcitorio número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/04/19 en donde se resolvió:**

“... **PRIMERO:** Esta Autoridad determina la **existencia** de responsabilidad administrativa resarcitoria en contra de los ciudadanos **Jorge Luis Monroy Marín y Oscar Nieves Duran, Director a partir del 9 de enero de 2017 y Coordinador de Administración y Finanzas a partir del 5 de octubre de 2016, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, México, administración 2016-2018**, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución. **SEGUNDO:** Se **MODIFICA** el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-IM/04/19, de fecha once de enero de dos mil diecinueve, quedando en definitiva por un monto de **\$20,575.36 (veinte mil quinientos setenta y cinco pesos con treinta y seis centavos en moneda nacional)**; atribuible a los ciudadanos **Jorge Luis Monroy Marín y Oscar Nieves Duran, Director a partir del 9 de enero de 2017 y Coordinador de Administración y Finanzas a partir del 5 de octubre de 2016, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, México, administración 2016-2018**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, **anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto;** cantidad que deberán resarcir en su totalidad y tendrá el carácter de crédito fiscal al quedar firme la presente resolución, el cual debe ser resarcido al **Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte**

de Toluca, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y ante la autoridad correspondiente, remitiendo a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la constancia que acredite el resarcimiento, caso contrario se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución. **TERCERO:** Se hace del conocimiento de los ciudadanos **Jorge Luis Monroy Marín y Oscar Nieves Duran, Director a partir del 9 de enero de 2017 y Coordinador de Administración y Finanzas a partir del 5 de octubre de 2016, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, México, administración 2016-2018**, que le asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, **anterior a las reformas emitidas mediante el Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto**, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente. **CUARTO: Notifíquese** la presente resolución a los ciudadanos **Jorge Luis Monroy Marín y Oscar Nieves Duran y/o autorizados**. **QUINTO:** En su momento procedimental oportuno archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido...”

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, cito en Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “*Gaceta del Gobierno*” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, México, a los **diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós.- A t e n t a m e n t e.- Encargado de la Dirección de Substanciación, Carlos Augusto Pérez Blanco.- Rúbrica.**

2977-BIS.-12 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de marzo de 2022.

Expediente No.: 126/PRA/82/2021
Oficio No.: 20700003000500S-0286/2022
ASUNTO: Emplazamiento a la audiencia inicial

**C. MARÍA FLOR CANSECO SANTOS
 PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38, Bis fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracciones II y III, 4, 9, fracción VIII, 10, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 179, 180, 181 y 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, 26, 123, 124, 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción XIII, 4, 8, fracción II, inciso d), 35, 36, 40, fracciones I, II, III, IV, X, XIV, XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; 41, Quater del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha cinco de julio del dos mil seis, cuya última reforma se publicó en dicha gaceta el veintidós de septiembre de dos mil veinte; y numeral 20700003000500S del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha veinte de mayo del dos mil veintiuno.

Se le hace de su conocimiento, en vía de notificación personal y para los efectos legales conducentes, que se determinó iniciar en su contra el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su calidad de ex servidora pública adscrita funcionalmente a la Secretaría de Finanzas, por la posible comisión de una falta administrativa **no grave**, consistente en no haber presentado oportunamente la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de **CONCLUSIÓN**, como se describe a continuación:

Núm.	Núm. DE EXPDIENTE	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	MOVIMIENTO Y FECHA DEL MISMO	CARGO Y ADSCRIPCIÓN	PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES	FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA INICIAL
1	126/PRA/82/2021	María Flor Canseco Santos	Conclusión 30/06/2018	Coordinador de Proyecto, adscrito a la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad de la Secretaría de Finanzas	Del 1/07/2018 al 29/08/2018	A las 13:00 horas del décimo tercer día hábil posterior al que surta efectos la publicación del Edicto

La conducta presuntamente irregular que se le atribuye estriba en el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad de fecha **veintitrés de agosto de dos mil veintiuno**, que obra en el expediente citado al rubro y que medularmente consiste en haber omitido presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de **CONCLUSIÓN**, en el plazo señalado por la ley, con motivo de su conclusión al servicio público, ocurrida el **treinta de junio de dos mil dieciocho**, al puesto denominado **Coordinador de Proyecto** adscrito a la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad de la Secretaría de Finanzas, según lo previsto en los artículos 33, 34, fracción III, 35, 44 y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales se transcriben a continuación para mejor proveer:

Artículo 33. *Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente ley.*

Artículo 34. *La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:*

III. *Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión:*

(...)

Artículo 35. La declaración de situación patrimonial deberá ser presentada a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

(...)

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente ley.

(...)

Artículo 46. (...)

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.

Luego entonces, usted al concluir su encargo en fecha **treinta de junio de dos mil dieciocho** como **Coordinador de Proyecto** adscrito a la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad de la Secretaría de Finanzas, se encontraba obligada a la presentación oportuna de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de **CONCLUSIÓN**, contando con sesenta días naturales para tal efecto, a saber, del **primero de julio al veintinueve de agosto de dos mil dieciocho**, empero, esto no lo realizó, lo cual deriva en contravención al artículo **50, fracción IV**, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que señala:

“Artículo 50. Incurrir en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta ley;...”.

Por lo anterior, se le notifica a través del presente para que comparezca personalmente con **una identificación oficial** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá verificativo, a las **13:00 horas del décimo tercer día hábil posterior al de la publicación de la presente notificación por Edicto**, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicadas en la **calle Ignacio Allende número 415, segundo piso, colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C. P. 50130.**

Haciéndole de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder o las que no estándolo conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos, tal y como lo dispone el artículo 194, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le hace saber, el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, como lo dispone el artículo 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; **apercibiéndola** que, en caso de no comparecer a la Audiencia Inicial, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en la misma, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, lo anterior, en términos de los artículos 122 y 194, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 30, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la citada Ley de Responsabilidades.

No omito señalarle, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 y 175 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la citada Ley de Responsabilidades, deberá señalar el día de la Audiencia Inicial, un domicilio ubicado en el Estado de México, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, **apercibida** que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes que deriven del presente procedimiento administrativo, aún las de carácter personal, se efectuaran a través de los estrados con que cuenta esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicados en la calle Ignacio Allende número 415, Segundo Piso, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

Por otra parte, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le informa que en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, se encuentra a su disposición el expediente para su consulta; así como la siguiente documentación: a) Copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; b) Copia certificada del acuerdo por el que se admite; c) Copias certificadas de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación y d) Constancias y pruebas que aportó el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas en su carácter de Autoridad Investigadora para sustentar dicho informe; documentales que podrá recoger en el momento que estimen pertinentes para su defensa.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia inicial serán protegidos en los términos de los artículos 24, fracción VI y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.- **ATENTAMENTE.- JAIRO SEGURA GARCÍA, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.- RÚBRICA.**

2978-BIS.-12 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de marzo de 2022.

Expediente No.: 126/PRA/31/2021
Oficio No.: 20700003000500S-0288/2022
ASUNTO: Emplazamiento a la audiencia inicial

C. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL CAMPOS MORENO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38, Bis fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracciones II y III, 4, 9, fracción VIII, 10, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 179, 180, 181 y 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, 26, 123, 124, 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción XIII, 4, 8, fracción II, inciso d), 35, 36, 40, fracciones I, II, III, IV, X, XIV, XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; 41, Quater del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, en fecha cinco de julio del dos mil seis, cuya última reforma se publicó en dicha gaceta el veintidós de septiembre de dos mil veinte; y numeral 20700003000500S del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, en fecha veinte de mayo del dos mil veintiuno.

Se le hace de su conocimiento, en vía de notificación personal y para los efectos legales conducentes, que se determinó iniciar en su contra el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su calidad de ex servidor público adscrito funcionalmente a la Secretaría de Finanzas, por la posible comisión de una falta administrativa **no grave**, consistente en no haber presentado oportunamente la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses **INICIAL**, como se describe a continuación:

Núm.	Núm. DE EXPDIENTE	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	MOVIMIENTO Y FECHA DEL MISMO	CARGO Y ADSCRIPCIÓN	PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES	FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA INICIAL
1	126/PRA/31/2021	José Miguel Ángel Campos Moreno	Inicial 01/03/2018	Líder "A" de Proyecto, adscrito a la Coordinación de Gestión Gubernamental de la Secretaría de Finanzas	Del 2/3/2018 al 30/4/2018	A las 10:00 horas del décimo tercer día hábil posterior al que surta efectos la publicación del Edicto

La conducta presuntamente irregular que se le atribuye estriba en el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad de fecha **dieciséis de abril de dos mil veintiuno**, que obra en el expediente citado al rubro y que medularmente consiste en haber omitido presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses **INICIAL**, en el plazo señalado por la ley, con motivo de su ingreso al servicio público, ocurrida el **primero de marzo de dos mil dieciocho**, al puesto denominado **Líder "A" de Proyecto** adscrito a la Coordinación de Gestión Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, según lo previsto en los artículos 33, 34, fracción I, inciso a), 35, 44 y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales se transcriben a continuación para mejor proveer:

Artículo 33. *Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente ley.*

Artículo 34. *La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:*

I. *Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:*

a) *Ingreso al servicio público por primera vez*

(....)

Artículo 35. La declaración de situación patrimonial deberá ser presentada a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

(...)

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente ley.

(...)

Artículo 46. (...)

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.

Luego entonces, usted al ingresar al servicio público en fecha **primero de marzo de dos mil dieciocho** como **Líder "A" de Proyecto** adscrito a la Coordinación de Gestión Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, se encontraba obligado a la presentación oportuna de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses **INICIAL**, contando con sesenta días naturales para tal efecto, a saber, del **dos de marzo al treinta de abril de dos mil dieciocho**, empero, esto no lo realizó, lo cual deriva en contravención al artículo **50, fracción IV**, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que señala:

"Artículo 50. Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta ley;..."

Por lo anterior, se le notifica a través del presente para que comparezca personalmente con **una identificación oficial** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá verificativo, a las **10:00 horas del décimo tercer día hábil posterior al de la publicación de la presente notificación por Edicto**, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicadas en la **calle Ignacio Allende número 415, segundo piso, colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C. P. 50130.**

Haciéndole de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder o las que no estándolo conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos, tal y como lo dispone el artículo 194, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le hace saber, el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, como lo dispone el artículo 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; **apercibiéndolo** que, en caso de no comparecer a la Audiencia Inicial, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en la misma, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, lo anterior, en términos de los artículos 122 y 194, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 30, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la citada Ley de Responsabilidades.

No omito señalarle, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 175, 176, y 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la citada Ley de Responsabilidades, deberá señalar el día de la Audiencia Inicial, un domicilio ubicado en el Estado de México, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, **apercibido** que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes que deriven del presente procedimiento administrativo, aún las de carácter personal, se efectuaran a través de los estrados con que cuenta esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicados en la calle Ignacio Allende número 415, Segundo Piso, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

Por otra parte, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le informa que en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, se encuentra a su disposición el expediente para su consulta; así como la siguiente documentación: a) Copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; b) Copia certificada del acuerdo por el que se admite; c) Copias certificadas de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación y d) Constancias y pruebas que aportó el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas en su carácter de Autoridad Investigadora para sustentar dicho informe; documentales que podrá recoger en el momento que estimen pertinentes para su defensa.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia inicial serán protegidos en los términos de los artículos 24, fracción VI y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.- **ATENTAMENTE.- JAIRO SEGURA GARCÍA, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.- RÚBRICA.**

2978-BIS.-12 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de marzo de 2022.

Expediente No.: 126/PRA/33/2021**Oficio No.: 20700003000500S-0287/2022****ASUNTO:** Emplazamiento a la audiencia inicial**C. MARÍA MARCIANA PERLA RAMÍREZ RAMOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38, Bis fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, fracciones II y III, 4, 9, fracción VIII, 10, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 179, 180, 181 y 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, 26, 123, 124, 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, fracción XIII, 4, 8, fracción II, inciso d), 35, 36, 40, fracciones I, II, III, IV, X, XIV, XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; 41, Quater del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, en fecha cinco de julio del dos mil seis, cuya última reforma se publicó en dicha gaceta el veintidós de septiembre de dos mil veinte y numeral 20700003000500S del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, en fecha veinte de mayo del dos mil veintiuno.

Se le hace de su conocimiento, en vía de notificación personal y para los efectos legales conducentes, que se determinó iniciar en su contra Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su calidad de **Asesora Liquidadora de Control Vehicular**, adscrita en el Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán Izcalli de la Secretaría de Finanzas, por la posible comisión de una falta administrativa **no grave**, consistente en no haber cumplido con la instrucción que le fue notificada por su superior jerárquico a través del oficio número **203113037-IZ/0133/2018** de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, particularmente lo señalado en el numeral 1, relativo a las funciones que debería de desempeñar, en el que se establece: **Validar y digitalizar los documentos en cada uno de los trámites, una vez realizada la captura de los mismos, debiendo verificar que las imágenes se encuentren legibles y completas**, toda vez que, durante el desempeño de su empleo, el día tres de mayo de dos mil dieciocho, validó y digitalizó incorrectamente la documentación de los trámites de control vehicular denominado "Alta vehículo nuevo", de los automóviles marcas Volkswagen, línea y versión VENTO 4 PTAS T/M COMFORTLINE 1.6L 105HP, modelo 2018, con número de serie MEX5H2601JT057588, número de placas NCH5179 y Volkswagen, línea y versión TRANSPORTER CARGA T/M CARGO VAN TDI 2.0L 102HP 5 VEL DIESEL, modelo 2018, número de serie WVDLY7H8JH109723, con número de placas NCH5225, lo anterior derivado de que, de la documentación inherente a los citados trámites vehiculares, particularmente el aviso de privacidad y carta factura, omitió realizar una correcta digitalización de las imágenes, al estar éstas incompletas; conducta con la que contraviene la instrucción girada por su superior jerárquico, actualizando lo establecido en el artículo 50, fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que señala lo siguiente:

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 50. *Incurrir en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:*

(...)

III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que estas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

OFICIO DE ASIGNACIÓN DE FUNCIONES NÚMERO 203113037-IZ/0133/2018 DE FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**1. Validar y digitalizar los documentos en cada uno de los trámites, una vez realizada la captura de los mismos, debiendo verificar que las imágenes se encuentren legibles y completas. (SIC)**

Por lo anterior, se le notifica a través del presente para que comparezca personalmente con **una identificación oficial** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá verificativo a las **12:00 horas del décimo tercer día hábil posterior al de la publicación de la presente notificación por Edicto**, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicadas en la **calle Ignacio Allende número 415, segundo piso, colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C. P. 50130.**

Haciéndole de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime pertinentes para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder o las que no estándolo conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos, tal y como lo dispone el artículo 194, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, se le hace saber, el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, como lo dispone el artículo 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; **apercibiéndola** que, en caso de no comparecer a la Audiencia Inicial, se tendrá por perdido su derecho que debió ejercitar en la misma, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, lo anterior, en términos de los artículos 122 y 194, fracción V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 30, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la citada Ley de Responsabilidades.

No omito señalarle, que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, 175, 176 y 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la citada Ley de Responsabilidades, deberá señalar el día de la Audiencia Inicial, un domicilio ubicado en el Estado de México, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, **apercibida** que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes que deriven del presente procedimiento administrativo, aún las de carácter personal, se efectuarán a través de los estrados con que cuenta esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, ubicados en la calle Ignacio Allende número 415, Segundo Piso, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

Por otra parte, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le informa que en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, se encuentra a su disposición el expediente para su consulta; así como la siguiente documentación: a) Copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; b) Copia certificada del acuerdo por el que se admite; c) Copias certificadas de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación y d) Constancias y pruebas que aportó el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas en su carácter de Autoridad Investigadora para sustentar dicho informe; documentales que podrá recoger en el momento que estimen pertinentes para su defensa.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia inicial serán protegidos en los términos de los artículos 24, fracción VI y 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.- **ATENTAMENTE.- JAIRO SEGURA GARCÍA, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES.- RÚBRICA.**

2978-BIS.-12 mayo.